

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 12**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** NOVIEMBRE 22 DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

SUMARIO:

CAPITULOS:

COMISION GENERAL

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del orden del día.
- III "Segundo debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley del Artesano y al Código del Trabajo".
- IV "Lectura del proyecto de Ley de Defensa del Pequeño Comerciante".
- V "Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de Defensa Artesanal o Ley de las Doscientas Millas Náuticas".
- VI "Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformativa al Código Penal Militar".
- VII "Primer debate del proyecto de Ley Reformativa al Decreto Legislativo número ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho".
- VIII "Lectura del proyecto de Ley que Autoriza al Ministro de Salud Donar un Inmueble

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 12**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** NOVIEMBRE 22 DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

SUMARIO:**CAPITULOS:**

en la Ciudad de Quito a favor de los
Enfermos de Hansen".

IX

Clausura de la sesión.

mch/mat.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 12

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** NOVIEMBRE 22 DE 1995
 COMISIONES LEGISLATIVAS
 PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:		PAGINAS:
	Comisión general para recibir a los sindicatos provinciales y choferes profesionales del Ecuador.	2
	INTERVENCIONES:	
	SEÑOR ONOFRE GONZALEZ PRESIDENTE DE LA U. DE S.P. Y CH.P. DEL E.	2
	DOCTOR BRHUNIS LEMARIE ASESOR JURIDICO DE LA U. DE S.P. Y CH. P. DEL E.	7
I	Instalación de la sesión.	10
	INTERVENCIONES:	
	DOCTOR BRHUNIS LEMARIE ASESOR JURIDICO DE LA U. DE S.P. Y CH.P. DEL E.	10
II	Lectura del orden del día.	12
	INTERVENCIONES:	
	H. ALVAREZ GARCIA:	13
	H. DELGADO TELLO:	13
	H. RUIZ ENRIQUEZ:	15
	H. RODRIGUEZ IVAN:	16
	H. MORENO SILVA:	20
	H. ALMEIDA MORAN:	20, 21
	H. VASQUEZ BERMEO:	20
III	"Segundo debate del proyecto de Ley reformativa a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo".	22
	INTERVENCIONES:	
	H. ALVAREZ TENORIO:	30
	H. MALDONADO RIVERA:	30, 38, 41, 42
	H. BUCARAM ORTIZ:	31, 37, 39, 44, 51



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 12

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** NOVIEMBRE 22 DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
H. VASQUEZ BERMEO:	31, 48
H. PONTON VELOZ:	32, 40, 42
H. YANCHAPAXI CANDO:	40
H. MELENDEZ GARZON:	43
H. ALMEIDA MORAN:	44
H. RUIZ ENRIQUEZ:	44
H. RODRIGUEZ EDGAR:	45
 IV	
"Lectura del proyecto de Ley de Defensa del Pequeño Comerciante".	51
 INTERVENCIONES;	
H. PONTON VELOZ:	51
 V	
"Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de Defensa Artesanal o Ley de las Doscientas Millas Náuticas".	62
 VI	
"Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar".	63
 INTERVENCIONES:	
H. RODRIGUEZ IVAN:	69, 72
 VII	
"Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Legislativo número ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho".	73

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 12**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** NOVIEMBRE 22 DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:		PAGINAS:
VIII	"Lectura del proyecto de Ley que Autoriza al Ministro de Salud a Donar un Inmueble en la Ciudad de Quito, a favor de los Enfermos de Hansen".	76
XI	Clausura de la sesión.	78

mch/mat.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan el licenciado Brito Morán y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS
VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN
COSTA FEBRES WILMAN
CORDERO ACOSTA JOSE



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MORENO SILVA ARACELLY
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
NOBOA CHAVEZ MARCELO
ALVAREZ TENORIO DANIEL
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE
PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
CASTELLO LEON JUAN
LOPEZ SAUD HOMERO

RAMIREZ ANGULO MIGUEL
VELOZ SANCHEZ VICTOR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

FABARA GALLARDO FABIAN
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
MALDONADO RIVERA NORBERTO
LLERENA OLVERA PEDRO
VASQUEZ BERMEO JORGE
PONTON VELOZ ERNESTO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les ruego que se dignen tomar asiento en sus respectivas curules. Quiero aclarar que no estamos en el Pleno del Congreso donde asisten setenta y siete legisladores sino en el Plenario donde son quince o dieciséis los legisladores que asisten, son los que toman las resoluciones sobre los diferentes proyectos de ley. Con esta aclaración y siendo las seis y treinta de la tarde, hora en que manifesté a los señores transportistas que iniciaríamos esta comisión general, vamos a iniciar. Va a tomar la palabra, a continuación, el señor Ricardo Onofre González, Presidente de la Unión de Sindicatos Provinciales y Choferes Profesionales del Ecuador. Les encarezco el mayor silencio para poder escuchar a vuestro representante. Tiene la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR RICARDO ONOFRE GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA UNION DE SINDICATOS PROVINCIALES Y CHOFERES PROFESIONALES DEL ECUADOR. Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional, honorables legisladores de mi República del Ecuador, compañeros dirigentes de la clase del volante y compañero chofer ecuatoriano, la clase trabajadora del volante ha venido a la ciudad capital para presentar sus inquietudes, para presentar, aparte de sus inquietudes, el saludo más cordial a los honorables legisladores. Hemos venido desde todos los sectores de

la patria para llegar al Congreso Nacional y transmitir, como dije anteriormente, nuestras inquietudes. Los choferes ecuatorianos qué somos en el contexto nacional, honorables legisladores, somos la fuerza que genera, permanentemente, el trabajo y la economía del país. Podrán ustedes observar que todos los días las carreteras de mi país están en constante movilización generando artículos de primera necesidad de un sector de la patria a otros. Con esto creemos que generamos trabajo y generamos la economía de nuestra patria; por eso creemos que tenemos todo el derecho de venir donde los señores legisladores a presentarles nuestras inquietudes. En estos momentos, señor Presidente y señores legisladores, se tramita un proyecto de ley que, prácticamente ha sido aprobado por la Comisión de lo Civil y lo Penal y que ya se ha dado lectura en primera en las Comisiones Legislativas Permanentes. Esto significa que estamos a pocas horas de que este instrumento jurídico sea ley para todos los ecuatorianos y estamos de acuerdo y hemos venido los choferes desde todos los sectores de la patria a impulsar este instrumento jurídico, pero no como está confeccionado, porque tiene que analizarse una serie de circunstancias y factores que hacen que realmente se haga imposible pagar el tipo de contravenciones y de delitos de tránsito. Señores legisladores, hablar de este proyecto de ley y voy a recoger solamente un artículo, concretamente me refiero al Artículo sesenta y uno del proyecto que va a entrar en vigencia. Se dice, concretamente, en este artículo lo siguiente: "Artículo sesenta y uno. La muerte del iniciado extingue la responsabilidad penal en su contra, pero no la civil de pagar los daños y perjuicios, obligación que será cumplida por sus sucesores con cargo a los bienes dejados por el causante. Igualmente, la muerte del reo, ocurrida en fecha posterior a la sentencia ejecutoriada, extingue la pena, pero no la responsabilidad civil, dejando a salvo el derecho del agraviado a reclamar los perjuicios de conformidad con esta Ley y el Artículo sesenta del Código Penal". Creemos, con todo respeto, que este artículo sobrepasa una ley que parece va dirigida, de una u otra

manera, parece que se ha acogido el pronunciamiento de muchísimos sectores de la patria que están exigiendo el máximo del rigor contra el chofer ecuatoriano. ¿Por qué contra los choferes ecuatorianos que laboramos permanentemente para fortalecer la economía de nuestro país? Quiero también hablar sobre el tema ¿qué es lo que hace? Precisamente incurrir en una serie de contravenciones y delitos de tránsito. No hemos venido aquí para solapar el absurdo de la conducción en estado etílico, no vamos a reclamar en lo más mínimo si este artículo lo han confeccionado los señores legisladores para sancionar a quien conduce en estado etílico, no vamos a reclamar los choferes, que quede como está, porque no somos los choferes los que conducimos en las calles y carreteras de nuestro país en estado etílico, los choferes salimos todos los días a las cinco de la mañana y culminamos nuestra tarea a las doce de la noche, pero no libando, posiblemente y creo que como cualquier ecuatoriano tienen derecho a tomarse un trago pero después de haber realizado su actividad y habiendo guardado su vehículo en su correspondiente garaje. Señor Presidente, sinceramente creemos muy exagerados los valores por concepto de contravenciones. Se habla, en la contravención de primera, de un cuarto de salario y ese cuarto de salario significa veintiún mil doscientos cincuenta sucres, cuando venimos pagando, en este momento, trescientos sucres que sabemos que es una cantidad ridícula, pero que esto no significa que debemos de pagar miles de veces más por ese concepto que anteriormente estábamos pagando. En la contravención de segunda se ha determinado medio salario, el cincuenta por ciento de un salario, significaría que sería cuarenta y dos mil quinientos sucres, la segunda contravención, cuando esta contravención en los actuales momentos cuesta seiscientos sucres y sabemos que, igualmente, es ridícula; y, la contravención de tercera, en este momento se la determina en el setenta y cinco por ciento, que significa, sesenta y tres mil setecientos cincuenta sucres, que no estaría en capacidad de que el chofer ecuatoriano entregue su salario mensual para que vaya a parar a las arcas de los organismos de

tránsito. No nos vamos a oponer, ratifico, en la cuarta contravención, en la grave, eso nosotros sinceramente no nos preocupa y creo que a todos los compañeros que están presentes no les preocupa la contravención grave, en lo que guarda relación al estado etílico, porque hay otros artículos que solicitamos, muy comedidamente, que sean trasladados a una contravención de tercera para, de esta manera, dejar como contravención grave al estado etílico. Señor Presidente, tenemos otras inquietudes y aprovechando que me quedan escasísimos minutos para culminar mi intervención. La señalización: yo sé que eso no es materia ni deberá ser materia de discusión en este organismo, pero ustedes, como un Poder importante de la patria sí pueden imponer, de una u otra manera, su criterio para que haya un real señalamiento en todo el territorio ecuatoriano y de esta manera que se disciplinen los transeúntes, los conductores y todos quienes tenemos que ver en el tránsito y transporte terrestre en el país. Señor Presidente, señores legisladores, ahora, en este momento que se toma el tema o que se toca el tema de la descentralización, es el momento oportuno para otorgarle a cada uno de los consejos provinciales y, en el caso del Guayas, a la Comisión de Tránsito, que legisle en materia de tarifas para que esto no se concentre en el Consejo Nacional de Tránsito, porque todas las necesidades no son igual a nivel de las provincias diferentes que existen en el Ecuador. Señores legisladores, acabo de hablar de las contravenciones. En el Artículo ciento veintidós de esta misma Ley se determina que después de diez días, si no se ha pagado el valor de la multa, se cobrará un dos por ciento diario, un dos por ciento diario de intereses que significan el sesenta por ciento mensual y el setecientos veinte anual que ningún banco del país cobra este tipo de interés; por lo tanto consideramos que la multa o la sanción debe ser determinada ya que así lo manifiesta el Código de Procedimiento Penal. Señor Presidente, un tema que viene reclamando toda la comunidad ecuatoriana y todos los sectores sociales del país: las escuelas de capacitación. Estas escuelas de capacitación, es verdad que deben estar en manos de los

sindicatos provinciales, cantonales y parroquiales, pero supervigilados, porque ese es el primer defecto de los choferes ecuatorianos, porque no puede ser posible que se otorgue una credencial sin tener la más mínima enseñanza técnica y que, naturalmente, esto ha producido un sinnúmero de accidentes en las calles y carreteras de nuestro país. Y una última petición, señor Presidente, en todos los sectores de la patria y en todos los estratos sociales y en el Estado ecuatoriano hay un marco jurídico en donde todos tenemos que responder, no solamente ante la historia sino también ante el momento actual en que vivimos. Los señores abogados tienen todo el derecho de exigir que no puede ir una persona que no sea abogado a un juzgado a realizar gestiones jurídicas porque, indudablemente hay una ley que ampara ese derecho a los abogados; de igual manera a los señores doctores y a todos los profesionales en sus diferentes ramas. Así mismo solicitamos, muy comedidamente, que se le ofrezcan las garantías necesarias a los choferes profesionales, que es verdad que hay derecho, de acuerdo a la Constitución, a trabajar y que eso está consagrado en la Constitución de la República, pero a encuadrarnos dentro de los términos que determina la Constitución de la República y las leyes del Estado ecuatoriano. No puede ser que todo el mundo, sin estar autorizado, haga transporte en el país; la ley dice que tiene que ser chofer profesional y que debe tener placas de alquiler para prestar el servicio público; por lo tanto, señores legisladores, no creemos que pedimos exageradamente lo que solicitamos, de que se inserte un artículo en este proyecto que diga que todos los que se dedican a la actividad de la transportación en el sector público deben necesariamente estar constituidos legalmente. Eso creo que, de una y otra manera, garantizaría también la seriedad de los choferes que prestan este servicio a la comunidad ecuatoriana. Y, señor Presidente, para retirarme porque, entiendo que ya se terminó mi tiempo, los abogados, los médicos, los ingenieros y todos los sectores que generan la riqueza del país en el campo profesional, cuando ostentan un título lo tienen para toda su vida, por qué los choferes

ecuatorianos tienen que renovar un documento cada cuatro años. Señor Presidente, señores legisladores, me voy con la satisfacción de que ustedes me hayan permitido transmitir las inquietudes que no son las mías porque, indudablemente, mi situación económica es otra, pero todo lo que tengo y lo que soy, honradamente se lo debo a esta gloriosa licencia de chofer ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A continuación tiene la palabra el doctor Roberto Bhrunis Lemarie, Asesor Jurídico de la Unión. Señor doctor, tiene la palabra.-----

EL DOCTOR ROBERTO BRHUNIS LEMARIE, ASESOR JURIDICO DE LA UNION DE SINDICATOS PROVINCIALES Y CHOFERES PROFESIONALES DEL ECUADOR: Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores legisladores del Plenario de las Comisiones, compañeros de la clase del volante del Ecuador, usted ha sido testigo, señor Presidente, que durante todo el día de hoy esta pequeña movilización de, aproximadamente, treinta mil choferes que representan a todas las provincias del país, están atentos de conocer el sentimiento del legislador ecuatoriano en relación con todas las inquietudes planteadas por el compañero Ricardo Onofre, Presidente de la Unión General de Sindicatos Provinciales de Choferes del Ecuador. Los choferes ecuatorianos se han movilizadado en esta pequeñísima cantidad para trasladarse a la ciudad de Quito, en este sacrificado peregrinar, con el único objetivo de venir a decir, en este Salón del pueblo, que no están en contra de tener un nuevo cuerpo legal, de que no están en contra de tener una nueva Ley de Tránsito, lo que vienen a decir es que esta Ley debe ser una ley justa, una ley equitativa y una ley enmarcada dentro de los principios de la norma constitucional. La prensa ha sido muy severa al calificar, en muchos casos, al chofer ecuatoriano como un terror del camino o un asesino atrás de un volante. Podemos decir que eso puede ser, tal vez, una ligereza, pero el chofer que trabaja para llevar el pan de cada día a su hogar

es un chofer que sale a trabajar y no a matar en ninguna calle ni en las carreteras del país y esta Ley no puede considerarlo como un asesino, como un hombre que tiene atrás de sí un instrumento de venganza o para asesinar. Esta Ley debe conservar el principio de respetar el derecho al trabajo enmarcando esos conceptos en la libertad para que cada uno de ustedes, compañeros aquí presentes, puedan salir con toda tranquilidad a movilizarse en las carreteras de nuestra patria sin tener el temor de que atrás de una esquina va haber un vigilante de tránsito para que arrebate vuestra licencia, con el temor de que vayan a cometer un accidente. La severidad de la ley no es un mecanismo que permite al Gobierno Nacional o a las instituciones del Estado corregir los defectos que, por los problemas sociales, se producen en el entorno de nuestra patria y en el entorno de nuestro pueblo. Las leyes deben tener alto contenido de prevención y las propuestas nuestras, señor Presidente y honorables legisladores, tienen que ver, precisamente, con esta circunstancia; la prevención a través de una debida y exigente enseñanza para que el título profesional de chofer sea entregado en las escuelas de capacitación debidamente regentadas por los sindicatos provinciales o cantonales, pero que sea ese el instrumento idóneo y no a través de la compra-venta o el mercadeo o la entrega irresponsable de ese instrumento de trabajo como es una licencia profesional. Usted ha escuchado a los representantes de la transportación urbana, de los bananeros, de la transportación pesada, de los taxistas, a cada uno de ellos en la mañana de hoy y saben que su sentimiento no es el de oponerse al debido y legal trámite de esta Ley; su sentimiento es, simplemente que se entregue al chofer ecuatoriano, al Estado nacional y al pueblo ecuatoriano una ley justa y equitativa, una ley que sea de consenso, una ley que no tenga dedicatoria y en este caso en contra del chofer ecuatoriano. Hemos realizado varias y puntuales observaciones a la Ley que en primera ha sido aprobada en este Plenario y queremos, señor Presidente, señores

legisladores, porque creemos que el sentimiento del honorable legislador no es el de legislar en contra del pueblo ecuatoriano sino de legislar en favor del pueblo ecuatoriano, porque estamos convencidos que ante los amigos diputados que me voy a permitir mencionar, con quienes hemos dialogado porque todos son nuestros amigos, los aquí presentes, pero aquellos con quienes hemos conversado los choferes del Carchi, del Oro, de Esmeraldas, del Guayas, de Los Ríos y de todas las partes de mi patria deben de guardar que en este Congreso Nacional los van a identificar y los van a conocer como tales y no han tenido ni han escatimado esfuerzo alguno para atender nuestros justos requerimientos; han sido muy atentos, muy cordiales y comprensivos con nuestras inquietudes y ahí vemos en la curul al diputado Jorge Vásquez del Partido Roldosista Ecuatoriano, al diputado Santiago Bucaram del Partido Roldosista Ecuatoriano, de la provincia del Guayas, al compañero diputado Iván Rodríguez del Movimiento Popular Democrático, al compañero Hugo Ruiz de la Izquierda Democrática, al compañero diputado Napoleón Ycaza e, inclusive, señor Presidente, a usted mismo, concurrir a cada una de vuestras oficinas sin distinción de ideología política alguna, porque cuando se trata de legislar en beneficio del pueblo ecuatoriano las ideologías y, en este caso, en beneficio de los choferes de mi patria, no pueden tener signatura alguna. Tengo el delicado encargo, señor Presidente, de ser el portador oficial, a nombre de la Unión General de Sindicatos Provinciales de Choferes Profesionales del Ecuador, de una carta dirigida a usted, que me voy a permitir, con su autoridad, dar lectura y con ella el texto de las observaciones que, a nuestro entender, ojalá el Congreso Nacional las acoja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Permítame, un minuto. Señor Secretario, constate quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Continuamos en la comisión general. Continúe, señor doctor.-----

EL DOCTOR ROBERTO BHRUNIS LEMARIE, ASESOR JURIDICO DE LA UNION DE SINDICATOS PROVINCIALES Y CHOFERES PROFESIONALES DEL ECUADOR: "Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Reciba, por el presente, un saludo clasista a nombre de la Unión Nacional de Sindicatos Provinciales de Choferes Profesionales del Ecuador, solicitándole hacer extensivo el mismo a los honorables legisladores que conforman el Plenario de las Comisiones. La clase del volante del país, señor Presidente, considera oportuno expresarles a ustedes nuestras inquietudes y preocupaciones en torno a la nueva Ley de Tránsito que ha sido aprobada en primera por el Plenario de las Comisiones. No deseamos oponernos por oponernos a que rija un nuevo instrumento legal que discipline y obligue a toda la sociedad en su conjunto, deseamos simplemente expresar varias sugerencias y recomendaciones que se enmarcan dentro del conocimiento de una lacerante realidad en que se desenvuelve el chofer ecuatoriano, aquel hombre humilde y trabajador que con su esfuerzo y trabajo honrado contribuye positivamente al desarrollo de nuestra patria. Comprendemos la difícil tarea de legislar, pero creemos que para ello se debe partir de realidades concretas y no de subjetivismos; se debe impulsar leyes que sean justas y equitativas, no represivas o que atenten contra el trabajo del hombre ecuatoriano. La nueva ley, señor Presidente, deseamos sea el producto de un manejo transparente y sin dedicatorias contra nadie, que sea el resultado de un consenso que posibilite la paz y la armonía nacional, que en dicha ley se consagren preceptos humanistas que concuerden con el respeto al derecho a la defensa, a la libertad de trabajo, a los derechos humanos y que se enmarque en los lineamientos de la Constitución del Ecuador. Los choferes del país estamos convencidos de la gran sensibilidad que asiste

a los señores legisladores para tratar, con justicia, los asuntos que atañen al bienestar del pueblo ecuatoriano. Es por ello que consideramos que las observaciones propuestas por nuestra organización nacional tendrá el suficiente eco y respaldo por parte del Plenario de las Comisiones Legislativas. Nuestras sugerencias parten de casos concretos como el pago de multas por el cometimiento de infracciones, la descentralización, la desburocratización administrativa, el respeto a la autonomía que debe imperar para los sindicatos provinciales y, en general, la implantación de políticas de prevención y educación a todos los estratos sociales sobre el respeto al imperio de la nueva Ley de Tránsito. En todo caso, señor Presidente, lo único que nos anima a los choferes ecuatorianos es el discutir con mesura y patriotismo, lo justo que debe ser la nueva ley. Aspiramos que las sugerencias que anexamos al presente petitorio resulten, en un futuro inmediato, una feliz realidad para tranquilidad del trabajador del volante. Firman los secretarios provinciales del Ecuador". Señor Presidente, nosotros estamos convencidos de que ustedes, señores legisladores, van a ser comprensivos en estas inquietudes que no son más que el reflejo de un sentimiento, compañeros choferes, que es el sentimiento de toda mi patria aquí presente, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero agradecer la presencia de los representantes de la Unión General de Sindicatos Provinciales de Choferes Profesionales del Ecuador, hemos receptado sus inquietudes, tengan la más absoluta seguridad que vamos a analizarlas y que esta ley no es en contra de nadie, menos en contra del chofer ecuatoriano; esta ley es en beneficio del país y vamos a trabajar en consenso para que la ley, aprobada en segundo debate, satisfaga al Ecuador y ustedes son parte del Ecuador. Muchísimas gracias por la presencia de ustedes. Señor Secretario, dé lectura al orden del día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo. Segundo. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número trescientos setenta y cinco-A, publicado en el Registro Oficial número ochenta y cuatro, de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. Tres. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio. Cuarto. Lectura del proyecto de Ley de Defensa del Pequeño Comerciante. Quinto. Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de Pesca Artesanal o Ley de las Veinte Millas Náuticas. Sexto. Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar. Séptimo. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Legislativo número ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Octavo. Lectura del proyecto de Ley que Autoriza al Ministerio de Salud Donar un Inmueble en la Ciudad de Quito a Favor de los Enfermos de Hansen. Noveno. Primer debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses a los Usuarios Deudores de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas. DÉCIMO. Primer debate del proyecto de Decreto que Crea Obligatoriamente el Plan Para la Masificación del Concurso del Libro Leído en la Provincia de Manabí. DÉCIMO PRIMERO. Primer debate del proyecto de Decreto que Mejora la Condición de Vida de los Habitantes del Cantón Huaquillas y Parroquia Chacras de la Provincia de El Oro. DÉCIMO SEGUNDO. Lectura del proyecto de Ley que Crea la Universidad del Pacífico. DÉCIMO TERCERO. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número Ciento Veintiuno Reformatoria a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. DÉCIMO CUARTO. Lectura del proyecto del ley Reformatoria a la Ley del Anciano. DÉCIMO QUINTO. Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de la Provincia de Loja. DÉCIMO SEXTO. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agrario". Hasta ahí el orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, sobre el orden del día, me había solicitado la palabra el diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores, de conformidad con la lectura que se ha dado al orden del día, quiero a usted, en primer lugar solicitarle, muy respetuosamente, que se sirva disponer que la Escolta Legislativa proceda a permitir el ingreso, al recinto legislativo, de los señores artesanos del país que han venido desde diferentes lugares del Ecuador con el propósito de estar presentes, cuando el día de hoy se va a aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto que contiene la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano Ecuatoriano. En esas condiciones, señor Presidente, le pido a usted, respetuosamente, que proceda a disponer el ingreso, sin perjuicio de que si los señores choferes quieren estar aquí en las barras, con mucho gusto y adelantándole, señor Presidente y recogiendo sus palabras, recogiendo el sentir suyo como Presidente y a nombre del Bloque Parlamentario del Partido Roldosista Ecuatoriano, como su Jefe de Bloque anunciar nuestro total e incondicional respaldo a los choferes ecuatorianos en sus legítimos derechos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Humberto Delgado, sobre el orden del día.-----

EL H. DELGADO TELLO. Gracias, señor Presidente. Había solicitado la palabra para expresarle a usted, especialmente, en nombre de la clase del volante del país, siendo yo un secretario general y un representante nacional que está aquí legislando en el Congreso Nacional, para decirle gracias en nombre de la clase del volante por haber recibido a los choferes ecuatorianos para que expongan su criterio porque, como había manifestado en las comisiones, que esta Ley no se convierta en el verdugo del chofer, que no se diga o no se tome el adagio que "la letra con sangre entra"; no, señores, no van a amordazar a los choferes ecuatorianos

implantando multas, hay que cambiar un sistema, tenemos que comenzar desde abajo, arreglemos primero las carreteras para que no hayan accidentes, transformemos en una vialidad correcta, que haya una verdadera señalización. Usted más que nadie y los honorables legisladores saben cuál es el sacrificio del chofer ecuatoriano, cuál es el salario y también conocen cuántas veces es citado en el día un chofer; si le ponemos una multa de diez o veinte mil y si ha sido citado hasta cinco veces en el mismo día, le hemos quitado el salario, el pan del día de sus hijos. Por lo que apelo a la Comisión de lo Civil y lo Penal para que recoja las aspiraciones que han sido ya presentadas en la Comisión de lo Civil y lo Penal, las inquietudes que hoy han manifestado los compañeros dirigentes de la clase del volante, hemos presentado ya en la Comisión para que se tome en cuenta y ya venga con esas modificaciones para el segundo debate. Una vez más mi agradecimiento sincero a todos los honorables legisladores que conforman el Plenario, como usted, señor Presidente, consciente de que la clase del volante es una clase pujante, es la que contribuyó a la defensa nacional, la clase del volante no se hizo esperar dos veces cuando pidió el Estado ecuatoriano el aporte, ahí estuvieron ellos para poner su contingente para la defensa del territorio ecuatoriano y creo que no sólo con el aporte económico, también con sus unidades; aquí hay compañeros de la región amazónica, que me siento orgulloso, ellos estuvieron contribuyendo; por lo tanto apelo, compañeros legisladores, a que esta ley no sea el verdugo del chofer sino sea el camino verdadero para el desarrollo del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, tenemos que atender a un grupo muy importante de artesanos ecuatorianos que en un gran número están en estos momentos esperándonos; por lo tanto, hay en este momento quince legisladores, si no entramos en forma inmediata al orden del día, no vamos a poder atender el segundo debate a los artesanos ecuatorianos que están esperándonos. Así que les encarezco

que seamos lo más cortos en las intervenciones porque de palabras estamos cansados, vamos a los hechos y a aprobar leyes en beneficio de la patria. Señor diputado Hugo Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores, choferes profesionales del país, comprendo la importancia de sujetarnos al orden del día, pero permítame que, por lo menos, el Congreso de la República salude la presencia de los choferes profesionales del país que, luego de un gran esfuerzo y un enorme sacrificio, han venido al seno del Congreso Nacional en forma culta, respetuosa, democrática a hacer una exposición que merece una respuesta de parte del Congreso Nacional. El señor representante de los choferes y el asesor jurídico que acaba de dar lectura una carta que va dirigida al Congreso Nacional y que lo ha hecho en los mejores términos, ha solicitado que este Congreso de la República acoja las opiniones que ellos nos acaban de dar. Una ley debe ser el resultado del consenso de las personas inmiscuidas en tal o cual situación. Cómo no escuchar a los choferes profesionales del país, el Congreso de la República está en la obligación legal y moral de acoger esos planteamientos. Oportunamente, en el primer debate hice algunas observaciones que espero y aspiro que la Comisión de lo Civil y Penal las sepa acoger. Cómo es posible que la responsabilidad civil con la muerte del conductor se haga extensiva a los familiares de éste, esta es una situación inconstitucional, ilegal, inhumana que no puede permitir una situación de esta categoría. Creo, señores legisladores, especialmente me refiero a los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal compuesta por diputados democráticos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor legislador. Les encarezco guardar silencio a las personas que asisten al Congreso. Continúe, señor diputado.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Espero, señor Presidente, que la Comi-

sión de lo Civil y Penal está compuesta por diputados conscientes, capaces y, sobre todo, que les caracteriza por esa gran voluntad de servir a todas las clases sociales del país, acojan lo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado López. Señor diputado, vamos a entrar el orden del día, le encarezco.----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, esa recomendación que acaba de hacer el honorable Homero López le corremos traslado, precisamente a la Comisión de lo Civil y Penal para que presente el informe para segundo y definitivo debate y ahí estaremos defendiendo las tesis, los pronunciamientos y observaciones que hicimos en primera. A nombre del Bloque de Izquierda Democrática, al cual represento en el Plenario de las Comisiones, estaremos totalmente de acuerdo con las observaciones que consta en el documento que acaba de hacer entrega a usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Sobre el orden del día, señor diputado Iván Rodríguez, sobre el orden del día, cualquier otra intervención voy a interrumpirla si no es sobre el orden del día, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente, evidentemente, yo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, un momentito. Declaro receso de tres minutos, tendrá la palabra enseguida. Estamos en un receso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA UN RECESO DE TRES MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A todos los artesanos aquí presentes, esta es la casa de ustedes, les encarezco guardar silencio para poder avanzar en el proyecto de ley que va a ser en su beneficio. Les encarezco, por lo tanto, tomar asiento

para poder seguir adelante en nuestras deliberaciones y guardar absoluto silencio. Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis en la Sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión. Les encarezco guardar silencio. Continúa en el uso de la palabra el diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que recién voy a iniciar el uso de la palabra.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Inicie, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Yo voy a hablar sobre el orden del día, señor Presidente, pero permítame simplemente hacer una aclaración que, lamentablemente, la he constatado en esta noche cuando hemos tratado el asunto concerniente a un proyecto de ley de transporte que ya fue aprobado en primer debate. Y digo permítame hacer una aclaración porque, por supuesto, en esa Comisión de lo Civil y lo Penal, el diputado Iván Rodríguez que representa a la provincia de Pichincha, pero que es oriundo de la provincia del Carchi, indudablemente pertenece a esa Comisión y me consta que durante, aproximadamente, tres meses hemos dedicado todo ese tiempo hacer un tratamiento lo más amplio posible de lo que significa y debe significar una auténtica ley de tránsito en el país. Usted decía, señor Presidente, esta ley no es exclusivamente para beneficiar en exclusividad, valga la redundancia, con particularidad al señor transportista, al señor chofer; no, es que esta ley va a garantizar y a defender al chofer, va a defender y garantizar al transportista, pero al mismo tiempo va a defender también a la colectividad y a la sociedad civil. Y en este proyecto de ley, por supuesto, en ese informe trabajamos no solamente que trabajó el Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal o Iván Rodríguez, en particular, ahí trabajaron los delegados de los organismos

gremiales de los transportistas, de lo más variado. Me permito hacer esa aclaración porque no creo que sea conveniente que se haya dado una tónica como que ese proyecto de ley hoy se constituye en un proyecto enemigo del sector gremial del transportista ecuatoriano. El día de ayer, si no me equivoco, el día de ayer, con particularidad, o, el lunes decíamos que esa ley tiene que defender al chofer ecuatoriano, tiene que garantizarle a él la defensa que tiene que recibir el transportista ecuatoriano, porque otras son las causas que, a la postre iría como efecto de las mismas, se sanciona al chofer, al transportista, a sabiendas que el responsable es el Estado ecuatoriano en su conjunto. De tal manera que, al haber asumido un reto, yo termino con esto esta parte porque me permito hacer la aclaración, me permito y creo que estoy y creo que tengo el derecho que me asiste. Al haber asumido la responsabilidad y haber escuchado las ponencias de los diferentes representantes de los transportistas ecuatorianos señalábamos que no era factible que los familiares del chofer, si éste fallace en un accidente, tengan que pagar civilmente los problemas que demanda un accidente y eso ya es recogido por la Comisión de lo Civil y Penal. Tenga la plena seguridad, señor Presidente, que ya está ese informe listo para ser aprobado en la Comisión; lo propio, lo que corresponde a las penas o a las multas que es uno de los problemas graves que enfrenta el transportista. Y ese ha sido un aporte, por supuesto, no solamente de Iván Rodríguez y hoy lo ratifico en nombre de mi Bloque del Movimiento Popular Democrático, de cuatro diputados que así vamos a actuar para salvaguardar la integridad, el prestigio y el derecho del chofer ecuatoriano, del transportista, así como de la sociedad civil en su conjunto, señor Presidente. Con esta aclaración permítame pasar a dar mi punto de vista con relación al orden del día. Que se mantenga el primer punto del orden del día tal como está establecido en este orden, es decir, exhortando a los señores legisladores de este Plenario que nos mantengamos con el quórum respectivo hasta que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ley

Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo. Aquí en Pichincha, luego doy otro alcance, porque personalmente había hecho y había adquirido un compromiso con los artesanos de la provincia de Pichincha porque considero que ahí está la esencia humana, el recurso humano no solamente de Pichincha sino del país que, lamentablemente, el Estado ecuatoriano en su conjunto y el Gobierno éste y los anteriores han desperdiciado y lejos de fortalecerle, darles respaldo económico, profesional, de sustento, a lo que ellos pueden darle y brindarle a la economía ecuatoriana, lo que han hecho simplemente es tratarles como un recurso humano que no tiene la validez correspondiente. Por el contrario, la óptica nuestra es de que el artesano ecuatoriano debe tener la defensa y el trato que se merece en el Ecuador y para ello, precisamente, esta ley y mi compromiso, no solamente mío, de los diputados del Movimiento Popular Democrático, en homenaje a ellos, por supuesto, aportamos para que esta reforma sea una realidad y sea el sustento de superación de los artesanos ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el orden del día, señor diputado.

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Estoy hablando sobre el orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, tendrá oportunidad de hablar sobre cada punto del orden del día, en cada punto, sobre el orden del día. Un momento, señor legislador, les ruego permanecer porque nos vamos a quedar sin quórum.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Mociono, señor Presidente, que el punto cuarto del orden del día pase al segundo punto del orden del día, del documento que usted nos ha presentado a través de Secretaría. Esa es la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señores legisladores, yo les quiero encarecer lo siguiente: tenemos que entrar, en forma

inmediata, al orden del día porque es el mejor homenaje al artesano entrar a tratar el proyecto de ley, por lo tanto solamente diputada Aracelly Moreno y diputado Almeida que me han pedido la palabra, solamente si hay cambios en el orden del día platéenlo puntualmente, un cambio en el orden del día, nada más, les encarezco en homenaje a la gente que nos está esperando. Señora diputada.-----

LA H. MORENO SILVA. En homenaje a estos artesanos pido que nos instalemos inmediatamente y que trabajemos hasta que termine el segundo debate de este proyecto. Y ratificando el pedido del diputado Rodríguez, la lectura del proyecto de Defensa del Pequeño Comerciante que pase al segundo punto del orden del día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya lo planteó diputada. Con la intervención del diputado Almeida sobre el orden del día entramos a votar, en forma inmediata, si así me lo permiten, el orden del día, para empezar el punto. Señor diputado Almeida.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. He solicitado la palabra rogándole a usted mil disculpas y a los señores artesanos, porque si bien es cierto el país ha exigido una nueva Ley de Tránsito, yo sé y todo el país sabe que han habido diez mil accidentes de tránsito en el país y han habido muchísimos muertos en el país y nadie pelea por los muertos en el país, nadie ve por los niños que se quedaron sin padres, nadie ve por los niños que, en definitiva, ahora no tienen cómo comer, pero sin embargo de lo cual, señores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor diputado Vásquez. Un momentito, señor legislador, les ruego a las personas que silban, están en el Congreso Nacional, no voy a permitir que se interrumpa a los legisladores, cuando quieren aplaudir, con mucho gusto. Vamos a tratar la ley de ustedes para beneficio de ustedes y este es nuestro compromiso. Les encarezco. Punto de orden, señor diputado.--

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente, con todo el respeto al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, autor del proyecto de Ley de Tránsito, el tema de la Ley de Tránsito lo tocaremos el momento que esté en el punto del orden del día y los argumentos que tenga el señor Presidente y los miembros de la Comisión para defender su proyecto lo atenderemos, lo discutiremos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Almeida, le encarezco sobre el orden del día.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. Yo, al igual que todos los legisladores, tenemos todos los derechos de hablar; el momento oportuno, señores artesanos, van a ser beneficiados por la ley, pero parece que aquí todo el mundo viene a aceptar aplausos y no viene a ver los dolores de la gente. Qué pasa, señores, aplaudir y que lo aplaudan simple y llanamente para el país, no hacer una ley para el país, hacerla sectorialmente, yo no estoy en contra de los choferes, soy chofer profesional desde el año de mil novecientos setenta y ocho, pero soy responsable como legislador: hacer una ley que realmente convenga a los intereses de la nación, aquí no podemos hacer una ley porque al señor del sindicato tal le conviene y a la Federación Nacional de Choferes que está de acuerdo y que ha trabajado con nosotros, está en otra posición; entonces, señores, hagamos aquí lo que nos da la gana, hagamos lo que nos venga en gana para que de una vez se destruya la república, de lo contrario, señores, todo tiene que ser en orden. A mí me importa un pepino que me digan que soy el responsable de la ley; sí, señores, yo la he hecho, junto con mis compañeros de la Comisión de lo Civil y Penal, para normar la vida de la gente, el chofer tiene que ser responsable, como responsable el peatón, responsable el policía, la Comisión de Tránsito, pero no podemos nosotros, señores, porque vengan mil quinientas personas a aplaudir y los once millones de ecuatorianos que sufrimos diariamente la pérdida de vidas de nuestra familia, a dónde queda, a dónde queda; entonces que venga todo Quito a

aplaudirnos a nosotros, por un lado. Por otro, señor Presidente, para concluir, ustedes tienen todo el derecho a hablar y yo también, no me provoquen en ese término. Los señores artesanos tienen que hacer su ley, eso es otra cosa muy diferente, yo tengo todo el derecho a hablar para el país y a eso he venido: a trabajar, gústele a quien le guste, sean mil quinientas personas, pero hay que gobernar para todo el Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor diputado. Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada sobre el orden del día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la moción del diputado Iván Rodríguez que el punto número cuatro pase a ser segundo. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del diputado Rodríguez, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Nueve a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el cambio del orden del día. Primer punto del orden del día, señor Secretario.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay informe, señor Secretario ?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Oficio número dos treinta CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El presente informe se refiere al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo que ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conjuntamente con las observaciones formuladas por señores diputados durante el primer debate. Además de que recomiendan que se haga algunos cambios formales en la redacción de la parte dispositiva del proyecto, los señores diputados formularon las siguientes observaciones: Primero. En lo referente a la Junta Nacional de Defensa del Artesano y a sus deberes y atribuciones: Uno punto uno.- Que el diputado que la integra debe ser designado por el Congreso en pleno y no por el Plenario de las Comisiones Legislativas; y, asimismo, que se haga constar al respectivo suplente. Uno punto dos.- Que se elimine al representante del Congreso Nacional y, en su lugar, se incremente a cinco el número de artesanos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Uno punto tres.- Que no hay razón para que la integre el Director General del IESS o su delegado. Uno punto cuatro.- Que se agreguen como delegados a la Junta Nacional de Defensa del Artesano al "Presidente Ejecutivo del SECAP... y al representante o al Gerente del Banco Nacional de Fomento". Uno punto cinco.- Que el presidente de la Junta debe ser un artesano profesional, debiendo señalarse expresamente en la Ley. Uno punto seis.- Que los títulos de maestros artesanos deben otorgarse en forma gratuita. Uno punto siete. Que la Junta Nacional de Defensa del Artesano debe elaborar y aprobar los reglamentos, mas no otro u otros organismos. Uno punto ocho.- Que se descentralice hacia las juntas provinciales la organización de ferias y exposiciones artesanales en sus respectivas jurisdicciones. Uno punto nueve.- Que para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Artesanal, la Junta cuente con el asesoramiento gratuito del CONADE, de las universidades y escuelas politécnicas y demás organismos públicos. Uno punto diez.-

Que deben ser más imperativos y concretos los mandatos relacionados con los beneficios para la clase artesanal que constan entre los deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Uno punto once.- Que la "formación profesional a nivel artesanal incluya el ciclo básico o profesionalización con tres años de estudios para todas las ramas...". Dos. En cuanto a los beneficios que la Ley asigna a los artesanos del Ecuador: Dos punto uno.- Que la Comisión considere el acceso que deben tener los artesanos ecuatorianos a la seguridad social.. en términos preferenciales, con el aporte mínimo que debe realizar..., que muy bien (podría) compararlo... con el Seguro Social Campesino". Dos punto dos.- Que "se destine un presupuesto especial para la formación profesional de la clase artesanal...; y que (en lo referente a la educación) "exista una relación con las universidades y escuelas politécnicas nacionales...". Dos punto tres.- Que se disponga que "el Banco Nacional de Fomento concederá créditos blandos con intereses preferenciales y a largo plazo para el fomento de la actividad artesanal. Que el Banco "no pedirá garantías onerosas para la concesión de líneas de crédito, la fundamental garantía será el trabajo honrado del artesano ecuatoriano". Dos punto cuatro.- Que "las reformas al Código del Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número setecientos sesenta y cuatro, de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, no se aplicarán para efectos de la presente Ley a los artesanos del país...". Dos punto cinco.- Que se cree la Universidad Artesanal. Dos punto seis.- Que la Comisión reforme la Ley Tributaria y el Código Tributario a fin de que la clase artesanal se beneficie de las siguientes exoneraciones: Dos punto uno punto uno.- De la obligación de llevar contabilidad para la declaración del Impuesto a la Renta; Dos punto uno punto dos.- De la obligación de acogerse al Sistema de Estimación Objetiva Global; Dos punto uno punto tres.- Del Impuesto al Valor Agregado (IVA); Dos punto uno punto cuatro.- Del impuesto a los capitales en giro; Dos punto uno punto cinco.- De la tasa de limitación de los municipios; Dos punto uno

punto seis.- Del impuesto a las exportaciones de los artículos de producción artesanal; Dos punto uno punto siete.- Del impuesto a la importación de materiales y maquinaria para la elaboración de artículos de producción artesanal; Dos punto uno punto ocho.- Plazo de seis meses "para la actualización de Registro Unico de Contribuyentes (RUC); Dos punto uno punto nueve.- Prohibición de importar zapatos, ropa, motores de carros y muebles usados.- Criterios de la Comisión. Respecto de las observaciones que tienen que ver con los deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la Comisión considera procedentes las recomendaciones contenidas en los subnumerales uno punto uno, uno punto cinco, uno punto ocho y uno punto nueve del numeral uno de este informe. Consecuentemente, se mantiene la estructura de la Junta Nacional de Defensa del Artesano en los términos propuestos originalmente, tanto por su adaptación a las particularidades relacionadas con la operatividad administrativa de la actividad artesanal, cuanto porque así lo han solicitado, reiteradamente, sus dirigentes. No sería procedente disponer la gratuidad en la concesión de títulos artesanales por cuanto constituye fuente de financiamiento de las actividades de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, pero sí fijar un techo para el cobro por titulación que la Comisión propone que podrá ser hasta un máximo del sesenta por ciento del salario mínimo vital vigente para los trabajadores en general. En relación con las observaciones que proponen que la Junta elabore y apruebe los reglamentos, la Comisión considera que en tratándose de actividades económicas y educativas directamente vinculadas con el convivir nacional, sus estructuras operativas y los derechos y títulos requeridos del reconocimiento y aprobación de las instancias estatales, a fin de otorgarles respeto y jerarquía de general obligatoriedad y aceptación. De los diálogos mantenidos con los dirigentes de la artesanía, la Comisión ha podido deducir que el problema central sobre este tema radica en el tiempo excesivamente largo que se toman los ministerios correspondientes para aprobar los reglamentos elaborados por la Junta. Para solucionar este problema

se plantea un plazo que tendrán los ministerios del Trabajo y Recursos Humanos y de Educación y Cultura para aprobarlos, transcurrido el cual y de no haber sido aprobados, regirá en forma automática, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Así mismo se fija en tres años el período de formación profesional a nivel artesanal, pero sujetando su aplicación al reglamento que deberá dictarse para el efecto, en razón de la amplia gama de ramas artesanales, cuyo aprendizaje puede requerir más o menos de tres años. De allí que será el reglamento el que en forma técnica y con arreglo a los principios pedagógicos y artesanales básicos establezca los períodos de formación y aprendizaje para las diversas especializaciones, en el contexto establecido de un máximo de tres años. En lo que se refiere a las atribuciones de la Junta relacionadas con los beneficios que contemplan la Ley, se ha cambiado su redacción buscando hacerla más imperativa dentro de lo limitado que permite la generalidad de ésta, toda vez que, con mayor detalle, constan en el Reglamento General de la misma. La creación de la Universidad Artesanal es un tema muy complejo que rebasa el marco de las reformas propuestas, por lo cual no se acoge esta observación. Además la creación de centros de educación superior está regulada en la Constitución y en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Por lo tanto, está abierta la vía para la creación de ésta y otras universidades y escuelas politécnicas. En cuanto a los beneficios tributarios y otros de índole económico que se recomienda anexar al proyecto, Asesoría puntualiza que no hace falta reformar el Código Tributario ni la Ley de Régimen Tributario Interno, porque la casi totalidad de las exoneraciones y beneficios constan ya en la propia Ley de Defensa del Artesano y en la Ley de Fomento Artesanal vigente. Además, mediante oficio número SP guión noventa y cinco guión veintitrés treinta y nueve el Ministro de Finanzas encargado de entonces y hoy titular de esa Cartera de Estado, emite informe desfavorable a los beneficios tributarios que, en forma similar a la formulada en las observaciones, constaban en el proyecto original, por cuya razón hemos

creído conveniente actualizar la terminología de los beneficios tributarios ya existentes en la Ley de Defensa del Artesano vigente y, en lo demás remitirnos a los demás que constan en la Ley de Fomento Artesanal. Por tales consideraciones se propone reformar el Artículo once vigente, con el propósito de actualizar la terminología que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; otorgar un carácter más imperatativo a la obligación que tiene el Banco Nacional de Fomento y la banca privada de conceder líneas de crédito a la actividad artesanal disponiendo, complementariamente, que la Junta Monetaria dentro de un plazo determinado expida la regulación que concrete esta obligación emanada de la Ley con sujeción a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Ampliando el marco de los beneficios tributarios se incorpora a este artículo un inciso final relacionado con las demás exoneraciones previstas en el Artículo nueve de la Ley de Fomento Artesanal. La prohibición de importar zapatos, ropa, motores de carros y muebles usados debe darse en un marco regulatorio que contemple las nuevas obligaciones que tiene el país como miembro de la Organización Mundial de Comercio (ex-GATT) y de los bloques económicos regionales, porque incide no sólo en las actividades artesanales, sino en las de la pequeña, mediana y gran industria del país. Cabe anotar que, a este respecto, existe criterio en contrario del Ministerio de Finanzas, contenido en la comunicación señalada en párrafos anteriores. La Comisión considera que los recursos para la educación y capacitación artesanal ya se preveen en lo preceptuado en el tercer artículo innumerado que se agrega a continuación del Artículo tres; y, en relación con la afiliación al Seguro Social Obligatorio, a través del IESS, ya está debidamente contemplada y garantizada por los artículos siete, ocho, nueve, diez y once de la Ley vigente, que no han sido reformados. Crear un sistema de excepción, con aportaciones incompatibles con los factores actuariales que dan funcionalidad y operatividad ciertas a las prestaciones que otorga el IESS, además de su carencia de soportes

técnicos y financieros adecuados, constituiría un desconocimiento de los graves problemas y desequilibrios que viene afrontando el Instituto por causas que no son incumbencia de este informe analizarlas. Finalmente, puntualizamos que existen los beneficios propuestos en los subnumerales dos punto cuatro y dos punto uno punto cinco del informe, por lo que se excluye del análisis. El proyecto adjunto recoge lo analizado a lo largo del informe. Además, se añaden reformas al Artículo cuatro vigente y al Artículo uno de la Ley de Fomento Artesanal, que tienen directa vinculación con los fines y objetivos de este proyecto de Ley, ya que se refiere a los requisitos que deben reunirse para el ejercicio de la actividad artesanal y la apertura y mantenimiento de talleres y a los nuevos montos de inversión permitidos. Por tal razón, el proyecto debe denominarse "Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Fomento Artesanal y al Código del Trabajo". Concomitante con lo indicado, el proyecto de Ley está listo para proseguir su trámite constitucional en segundo y definitivo debate. Suscrito con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva, diputada por la provincia del Guayas (MPD) Presidenta de la Comisión legislativa de lo Laboral y Social". Hasta allí el texto del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Sustitúyese el Artículo primero por los siguientes: "Artículo... Esta Ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios artesanales que hicieren valer sus derechos por sí mismos o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecieren posteriormente". "Artículo... Para los efectos de esta Ley se definen los siguientes términos: "a) Actividad Artesanal: la practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios artesanales, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas; "b) Artesano:

al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas una cantidad no superior al veinticinco por ciento del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual que no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios; "c) Maestro de Taller: es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los ministros de Educación y Cultura y de Trabajo y Recursos Humanos; "d) Operario: es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanía o la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller; "e) Aprendiz: es la persona que ingresa a un taller artesanal o a un centro de enseñanza artesanal con el objeto de adquirir conocimientos sobre una rama artesanal a cambio de sus servicios personales por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo; "f) Taller Artesanal: es el establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos: "uno) Que la actividad sea eminentemente artesanal; dos) Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices no sea mayor de cinco; tres) Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en esta Ley; cuatro) Que la dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro de taller; y, cinco) Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; "Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, así como las sociedades

de talleres artesanales que, para lograr mejores rendimientos económicos por sus productos deban comercializarlos en un local independiente de su taller, serán considerados como una sola unidad para gozar de los beneficios que otorga esta Ley". "Artículo... La formación profesional, a nivel artesanal, incluye el ciclo básico con tres años de estudio. Se aplicará de conformidad con el respectivo reglamento". Hasta allí el Artículo uno, de la presente Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Tome votación, señor Secretario. Daniel Alvarez tiene la palabra.

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente, voy hacer una observación en cuanto a la redacción del artículo que ha motivado la lectura, pero antes quisiera poder interpretar, con fidelidad, en esta noche maravillosa cuando nos acompañan los artesanos del país, el pensamiento de mis electores que reconocen en ellos la sangre y el nervio de la producción nacional. El artesano, en su taller, enseña y paga lo que no se da en otros establecimientos de educación en nuestro país. La observación es la siguiente, señor, dice: "Maestro de Taller: es la persona mayor de edad", podíamos decir mayor de dieciocho años, tome en cuenta, señor Presidente, que en este país y en otros también se dan los jóvenes prodigio o los niños prodigio que, antes de adquirir la mayoría de edad, pueden lograr conocimiento que les calificarían como maestros, en este caso. Una sugerencia cordial en cuanto a la redacción que, de ninguna manera, afectaría el contenido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, solamente para sugerir que en el Artículo uno, en lo que se refiere al innumerado primero, en donde dice: "Esta Ley ampara a los artesanos", tomando en consideración que se refiere, precisamente, a quienes ejercen esta actividad profesionalmente, se agregue la palabra: "titulados", "artesanos

titulados". Esa es mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate sobre el Artículo primero. Señor diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, que se vote el artículo tal cual se lo ha presentado, eso de que mayor de dieciocho años de edad, el Código Civil es el que regula la edad y el Código Civil establece dieciocho años la mayoría de edad y si el día de mañana se dice que es doce años la mayoría de edad, pues será doce años, esta ley tiene que ser general, para el futuro. Y al respecto de la profesionalidad, esta ley está, precisamente, dedicando capítulos para la profesionalidad, sino que están regulando toda la actividad profesional, educación, etcétera, etcétera, toda la actividad del artesano. Que se vote el artículo tal cual como vino.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Jorge Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Sí, señor Presidente, efectivamente, para que se vote el artículo tal como lo ha mandado la Comisión porque, para aclarar la inquietud del diputado Norberto Maldonado, con su venia me refiero a él, señor Presidente, me voy a permitir leer, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, lea, señor diputado.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. El literal b) del artículo que define lo que es el artesano: "Artesano: al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo", es decir que cuando se refiere al artesano ya se está refiriendo a artesano titulado, porque la ley lo está definiendo. Por lo tanto, apoyo la moción del diputado Santiago Bucaram y que procedamos a votar, antes que nos quedemos sin quórum.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate sobre el Artículo

primero y vamos a entrar al Artículo segundo para luego votarlos por razones que ustedes comprenden, señores legisladores. Vamos a entrar al debate del Artículo segundo y, luego terminado el debate, votamos sobre los diferentes artículos. Adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Sustitúyase el Artículo dos por el siguiente: "Artículo... Créase la Junta Nacional de Defensa del Artesano como institución autónoma de Derecho Público, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. "Artículo... La Junta Nacional de Defensa del Artesano estará integrada por los siguientes miembros: "a) Un representante del Presidente de la República; "b) Un diputado, con su respectivo suplente, elegido por el Congreso Pleno; "c) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado; y, "d) Cuatro delegados de las asociaciones de artesanos simples o compuestas, legalmente constituidas, con sus respectivos suplentes. Estos delegados, que serán elegidos de conformidad con el correspondiente reglamento, necesariamente deberán ser artesanos calificados. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez". "Artículo... El Presidente de la Junta será artesano titulado y calificado. Durará dos años en sus funciones". Hasta allí el Artículo dos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Ernesto Pontón.-----

EL H. PONTON VELOZ. Señor Presidente, señores legisladores, quiero ser breve en mi intervención, saludando a la clase artesanal del país y, especialmente a la clase artesanal de mi provincia Chimborazo. Tuve la suerte, el día de ayer, conjuntamente con mi compañero Harry Alvarez, de ser nominados y designados representantes del Congreso Nacional ante la Junta del Artesano, es un honor para nosotros como legisladores. Señor Presidente, hay que buscar la coherencia y, sobre todo, la coordinación interinstitucional entre

los gremios artesanales, en este caso y las entidades del Estado ecuatoriano, las entidades públicas, me refiero, del Estado ecuatoriano. Es fundamental el apoyo concreto del Gobierno Nacional y aquí me preocupa de que no existiera o no exista la representación de un organismo que no ha sido la panacea para el apoyo hacia el desarrollo del sector artesanal y microempresarial, pero de alguna forma ha venido haciéndolo de acuerdo a las limitaciones, producto de las políticas gubernamentales mal llevadas, me refiero al CONAOPE. Es conveniente que demos el rol que se merece este organismo y de hecho camine frente a una perspectiva histórica que tiene este gran sector de la economía nacional. Por ello propongo de que también integre la Junta Nacional de Defensa del Artesano, un representante del CONAOPE. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor legislador. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. El Artículo tres, dirá: "Son deberes y atribuciones de la Junta de Defensa del Artesano: "a) Velar por el estricto cumplimiento de esta Ley y demás leyes conexas relacionadas con el desarrollo de la artesanía y la defensa de los artesanos; "b) Formular, de acuerdo con las juntas provinciales de defensa del artesano, los reglamentos correspondientes para la agremiación de las diversas ramas de artesanos, reglamentos que serán aprobados por el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su presentación, transcurrido el cual y de no haber sido aprobados, entrarán en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; "c) Implementar las acciones necesarias para que las entidades financieras públicas y privadas del país, conforme a lo dispuesto en esta Ley, establezcan las líneas de crédito para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal; "d) Crear, con sujeción a las leyes vigentes, un banco de crédito artesanal; "e) Promover, conjuntamente con el Gobierno Nacional y los organismos seccionales, la creación

de almacenes o parques artesanales destinados a la comercialización de sus productos; "f) Coordinar con las juntas provinciales la organización de ferias y exposiciones artesanales para incrementar la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo; "g) Elaborar proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros artesanos en sus distintos niveles y modalidades, así como para la correcta aplicación de esta Ley y la defensa del artesano y someterlos para aprobación de los ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Recursos Humanos, según corresponda. Los citados ministerios aprobarán los reglamentos a los que se refiere el presente literal, dentro del plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual y de no haber sido aprobados, entrarán en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; "h) Organizar y mantener, bajo la supervisión de los ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Recursos Humanos, establecimientos de enseñanza artesanal, así como establecer convenios con las universidades y escuelas politécnicas y demás organizaciones nacionales e internacionales para la realización de cursos especializados en las diversas ramas artesanales y administración de sus talleres; "i) Presentar toda clase de ayuda y estímulo a las organizaciones clasistas de artesanos y supervisar especialmente lo relacionado al cumplimiento del límite de inversión asignado por esta Ley para el taller artesanal; y, "j) Las demás que le asignen esta Ley y su reglamento". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum, señor Secretario, ¿cuántos estamos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran en la Sala quince legisladores miembros del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entramos a votación, Tome votación del Artículo primero que ya fue debatido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo primero con la modificación del diputado Maldonado que diga...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, tome votación sobre el artículo original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se dio lectura, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis, de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo segundo, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo segundo, propuesto por la Comisión, que se ha dado lectura, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce, de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Tome votación sobre el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tercero, que se sirvan levantar el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando el Artículo tercero.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince, de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Vamos a entrar, señores legisladores, al Artículo cuarto; quiero encarecerles mantenerse en la Sala porque, si no existen legisladores, no podemos votar, estamos dieciséis legisladores, les quiero encarecer, en homenaje a los artesanos, no abandonar la sesión. Dé lectura al Artículo cuatro, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. A continuación del Artículo tres, agréganse los siguientes: "Artículo... La Junta Nacional de Defensa del Artesano elaborará un Plan Nacional de Desarrollo Artesanal que formará parte del Plan Nacional de Desarrollo y será de ejecución obligatoria. Para este efecto contará con la asesoría gratuita del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), de las universidades y escuelas politécnicas y demás instituciones públicas. "Artículo... El patrimonio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano estará constituido por: "a) Las asignaciones que anualmente se le hicieren en el Presupuesto del Estado; "b) Los recursos provenientes de préstamos internos o externos no reembolsables; "c) Los ingresos provenientes de derechos por titulación, actas de grado, calificaciones y recalificaciones; "d) Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan legalmente, así como los ingresos provenientes de su arriendo o alquiler; "e) Los legados o donaciones que le hicieren personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cualquier título; y, "f) Los demás recursos que se le asignaren legalmente". "Artículo... Los valores que los artesanos deben pagar para la obtención de su título profesional no podrán exceder de hasta un máximo equivalente al sesenta por ciento del salario mínimo vital vigente para los trabajadores en general". "Artículo... Los recursos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano se destinarán a la ejecución de planes y programas destinados al desarrollo integral y capacitación de la clase artesanal y de sus organizaciones gremiales, al fomento de ferias, exposiciones y concursos a nivel nacional e internacional, en concordancia con las metas y objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Artesanal". "Artículo... Para el eficiente control de sus recursos,

la Junta Nacional de Defensa del Artesano contará con una unidad de auditoría interna". "Artículo... Créase el Tribunal de Disciplina Nacional como instancia superior de apelación, encargado de resolver, en única y definitiva instancia, las controversias suscitadas por la aplicación de esta Ley o por las resoluciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. "Artículo... El Tribunal de Disciplina Nacional estará integrado por: "a) El Ministro del Trabajo y Recursos Humanos o su delegado, quien lo presidirá; "b) Un delegado de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y, "c) El Presidente de la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador (CAPE). En el reglamento se normará todo lo relativo a las apelaciones y resoluciones del Tribunal Nacional de Disciplina". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuarto. Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. En el artículo innumerado dos, literal a), ya no existe el "Presupuesto del Estado", lo que existe es el "Presupuesto del Gobierno Central", sólo con esa redacción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se da por terminado el debate sobre este artículo. Señor Secretario tome votación, con lo que sugirió el diputado Bucaram, indudablemente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, con la observación planteada por el diputado Santiago Bucaram, que se sirvan levantar el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete, de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quinto. El Artículo cuarto dirá: "Los maestros debidamente titulados y los artesanos autónomos podrán ejercer el artesanado, abrir y mantener sus talleres una vez que se hayan registrado en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la que les conferirá el carné profesional artesanal sin costo alguno al momento mismo de su registro. Los aprendices y operarios podrán formar parte de las cooperativas de producción y consumo, cuyo fomento y extensión se encarga, de manera especial, a la Junta Nacional de Defensa del Artesano". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, para hacer una sugerencia, en función de varias recomendaciones del sector artesanal de diferentes provincias. Y la sugerencia concreta es de que en el Artículo cinco, en el primer inciso, en la parte final, en la que se refiere al carnet profesional artesanal, en donde dice "sin costo alguno", se elimine esta frase y esto tiene sentido desde el punto de vista de que el carné genera algunas rentas que sirven para el propio artesano, para las propias actividades en beneficio del artesano ecuatoriano. Así que me permito proponer que, eliminando esa frase, se apruebe el Artículo cinco. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el Artículo quinto con la moción planteada por el diputado Norberto Maldonado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quinto que se ha dado lectura, con la observación planteada por el diputado Maldonado, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece, de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. En el Artículo once: Uno) En el literal a) sustitúyase: "del impuesto a la renta" por "del Impuesto del Valor Agregado -IVA- y de su declaración". Dos) El literal d) dirá: "La concesión de préstamos a largo plazo con intereses preferenciales a través del Banco Nacional de Fomento y de la banca privada, para cuyos efectos la Junta Monetaria dictará la regulación correspondiente. Los montos de los créditos se fijarán considerando especialmente la actividad artesanal y el número de operarios que tenga a su cargo el taller". Tres) Agréguese el siguiente inciso: "Los artesanos continuarán gozando de las demás exoneraciones contempladas en el Artículo nueve de la Ley de Fomento Artesanal en cuanto más le beneficie". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, pido la reconsideración del artículo anterior para esta misma sesión, en virtud de que un carné profesional bien pueden, las autoridades que estamos aquí nominando, gestionar para que no tenga costo alguno. Yo no le veo razón para cobrar por un carné profesional artesanal que es un papelito que no le va a costar, creo que, más de cien sucres. En todo caso, señor Presidente, también para recomendar que siempre que se trate de una ley y que se mencione el presupuesto del Estado, de ahora en adelante siempre quede autorizada la Secretaría para que se ponga "Presupuesto del Gobierno Central", porque esta observación ya es reiterativa, durante decenas de leyes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, señor legislador. Diputado

Ernesto Pontón.-----

EL H. PONTON VELOZ. Es conocido por el país y, lógicamente por el Congreso Nacional, la serie de privatizaciones que el Gobierno Nacional ha iniciado en su período. La Cemento Chimborazo transcurre, transita por un proceso irreversible de venta y me refiero a la venta de acciones que el Banco Nacional de Fomento tiene en la Comento Chimborazo. Se ha conseguido, con un comité de gestión, de que diez millones de dólares, producto de la venta de esas acciones se reinviertan en la provincia del Chimborazo. Señor Presidente, solicito textualmente que en este artículo contemple que dos millones de dólares del producto de la venta de la Cemento Chimborazo, cuyas acciones tiene el Banco Nacional de Fomento sean para reinvertir en la clase artesanal de la provincia del Chimborazo y del país. Con esta acotación solicito de manera especial y específica que los señores legisladores apoyen esta aportación en favor de la clase que actualmente ustedes han tenido la gentileza de designarnos con Harry Alvarez para representar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el texto del Artículo seis, como está. Luego votaremos por el agregado del diputado Erneston Pontón. Tome votación como está, en primer lugar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce, de dieciocho, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Perdón, señor Presidente, yo quiero

que se rectifique la votación porque he observado que todos los honorables diputados han votado favorablemente por este artículo, el mejor homenaje para los artesanos de parte del Congreso Nacional, todos han alzado la mano y han contado doce, de dieciocho. Yo pido la rectificación.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les ruego tomar la máxima atención cuando estamos votando. Hay una petición de rectificación de la votación. Vamos a proceder a rectificar la votación. Vuelva a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Diecisiete, de dieciocho en esta ocasión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Vamos a votar a continuación el agregado del diputado Pontón, pero quiero aclarar algo a los señores artesanos: el Presidente del Congreso no tiene voto en el Plenario, por lo tanto cuando no alzo la mano no es que no esté de acuerdo con la Ley de ustedes sino que no tengo voto, por esa razón simplemente. Señor Secretario, tome votación sobre el agregado del diputado Pontón. ¿A eso se va a referir diputado Maldonado? Tiene la palabra usted, diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, señores congresistas, el diputado que está haciendo uso de la palabra, como diputado del Chimborazo y del Movimiento Popular Democrática, ha mantenido una línea irreductible de oposición a la venta de la Empresa Cemento Chimborazo; más aún, nos hemos opuesto a una venta que ha pretendido subastar, a precio de regalo, el patrimonio de una provincia; diferentes intentos de venta han puesto en claro que se trató de trampearle al pueblo, que se trató de robar ese patrimonio vendiendo a un precio infimo lo que a los chimboracenses y a esta patria le ha costado mucho dinero. El último inten-

to significó perjudicarlo en más de veinte millones de dólares, por eso nosotros hemos denunciado aquí, en Chimborazo y en el país. De otra parte, nosotros, como principio antiprivatizador, luchando contra la política neoliberal del Gobierno actual, de este Gobierno que ha festinado, y se ha llevado los fondos reservados del Estado, hemos dispuesto una generalizada acción para garantizar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden.-----

EL H. PONTON VELOZ. ...procedente esto, siempre habla y habla. En definitiva, señor Presidente, quien presentó el acuerdo primero fui yo contra la privatización; y, por último, señor Presidente, deseo que se haga votar lo que he propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado. Está, con todo el derecho, el diputado Maldonado interviniendo porque estamos en debate sobre su propuesta, así que tiene todo el derecho a intervenir, rogándole que sea dentro del tiempo conveniente para poder atender a los artesanos. Continúe, señor diputado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, es patrimonio del talento humano transformarlo en palabras para expresar conceptualmente aquello que es objeto de debate, por eso hablamos y hablamos en defensa de un pueblo, como hablamos cuando votamos por la censura de un malandrín que fungía de Vicepresidente de la República. De la misma manera estamos contra la política neoliberal de vender el patrimonio de la patria, de regalárselo a las empresas extranjeras y al capital extranjero. Nosotros sostenemos que la Empresa de Cemento Chimborazo no se debe vender y que si quiere el Banco de Fomento entregar ese noventa y cinco por ciento, que es el porcentaje que le corresponde en acciones, entonces no entregue al Consejo Provincial, a las ilustres municipalidades de los distintos cantones, a la Junta de Defensa del Artesano, a la Universidad Nacional del Chimborazo y a la Escuela Politécnica de

Chimborazo, porque estas entidades sí podemos administrar y defender el patrimonio de una provincia. Por tanto, señor Presidente, defendiendo la Cemento Chimborazo como patrimonio general del pueblo de Chimborazo, sostengo que la sugerencia del señor diputado Pontón no debe integrarse a este artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fernando Meléndez.-----

EL H. MELENDEZ GARZON. Gracias, señor Presidente, señores legisladores, el diputado Pontón ha presentado una propuesta el Congreso Nacional, esa propuesta, señor diputado Pontón, tiene al menos el respaldo de su compañero de Tungurahua, aquí están los artesanos de Tungurahua, deben estar aquí los artesanos de Tungurahua; y nosotros, señor Presidente, en nuestra calidad de representantes de nuestro pueblo, vecinos como somos del Chimborazo, apoyamos y respaldamos esa proposición y que esos dineros vayan en favor de la clase artesanal, que lo necesita. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se declara cerrado el debate. Señor Secretario, tome votación sobre el agregado del diputado Pontón. Lea lo propuesto por el diputado Pontón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el agregado del diputado Pontón que dice: "Que de la venta de la Empresa Cemento Chimborazo se reinvierta dos millones de dólares en favor de los artesanos del Ecuador", que se sirvan levantar el brazo, por favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les encarezco guardar silencio, si no interrumpo la sesión y la clausuro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del Ecuador", señor Presidente, dice el proponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que esten

a favor de lo propuesto por el diputado Pontón, que se sirvan levantar el brazo. Votación, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuatro, de diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negando. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. A continuación del Artículo once, agréguese el siguiente: "Artículo. Declárase el cinco de noviembre de cada año como el "Día del Artesano Ecuatoriano". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Luis Almeida y luego diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. Quiero que los señores artesanos comprendan que no estamos en contra de ustedes, pero el incluir el planteamiento del honorable Pontón significa que el señor Presidente de la República va a vetar la Ley, porque no se puede incluir eso ahí, no podemos legislar de esa manera; por eso solamente, para que no la vete votamos en contra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, yo le pido, con todo respeto, para que no se dé el acto irregular que se ha dado en este momento, si no se presentó esa observación en primera, no podía ser votado, reformando en segunda, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí se podía, pero no entremos a discutir en este momento. Señor diputado Hugo Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, en cuanto a la obser-

vación o propuesta del diputado Ernesto Pontón, en verdad es loable, pero las características de la ley es la universalidad y la generalidad, por lo tanto no se puede legislar para tal gremio, para tal o cual provincia, por lo tanto mi voto ha sido en contra, por cuanto estaríamos violentando procedimientos y, con toda seguridad, el señor Presidente de la República va a vetar y lo que nos interesa a los legisladores y, más que a nosotros, es a los artesanos que tengan lo más pronto posible una ley, una reforma a su ley que ya es totalmente obsoleta; por lo tanto, ese es mi criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Señor Presidente, estando de acuerdo con el artículo que va, con seguridad, usted a someter a votación, vale la pena que también en breves segundos, señale que una propuesta emitida por el señor diputado Pontón que, con todo derecho le asiste hacerlo, no puede obligar a que los diputados, al menos que tenemos, creo, una actitud rectilínea, una postura política contraria a la del Ejecutivo que es de vender el patrimonio de los ecuatorianos a la empresa privada, se desvíe con pretexto de fortalecer a un sector importante de los ecuatorianos, como son los artesanos; y, en medio de este proceso, indudablemente, señor Presidente, que con seguridad el Presidente de la República no aceptará algo que, indudablemente, el trasfondo puede tener un hecho humano, un hecho de fortalecer económicamente a los artesanos ecuatorianos, no lo hará jamás el Presidente de la República, lo que hará con la venta de la Cemento Chimborazo, a más de quitarle el patrimonio de ese pueblo que, de paso, es un patrimonio de los ecuatorianos, lo que hará es entregarle al empresario privado, al empresario extranjero y para pagar una deuda externa de la cual los ecuatorianos no nos hemos beneficiado en nada, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor legislador.

Se declara cerrado el debate sobre este artículo. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Reforma a la Ley de Fomento Artesanal. Artículo ocho. En el Artículo uno de la Ley de Fomento Artesanal sustitúyase: "trescientos sesenta salarios mínimos vitales generales" por "señalado por la Ley". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome Votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho, de dieciocho señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Reforma al Código del Trabajo. Artículo nueve. En el Artículo doscientos ochenta y dos del Código de Trabajo, donde dice: "doce operarios y cuatro aprendices", dirá: "quince operarios y cinco aprendices". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete, de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones transitorias. Primera. Los talleres artesanales que no estuvieren registrados en la Junta Nacional de Defensa del Artesano deberá hacerlo dentro de los ciento ochenta días posteriores a la promulgación de esta Ley, en el Registro Oficial y los maestros artesanos que no poseyeren título profesional deberán obtenerlo a través de los gremios respectivos, en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta Ley". Hasta aquí la Primera Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Primera Disposición Transitoria que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Diecisiete, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Los maestros artesanos que hubieren establecido talleres hasta el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres en que se promulgó

la Ley de Defensa del Artesano en el Registro Oficial, no estarán sujetos al requisito de titulación y gozarán de todos los derechos y beneficios establecidos en esta Ley". Hasta aquí la Segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Jorge Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Sí, señor Presidente, las disposiciones transitorias, como su nombre lo indica, son aquellas disposiciones que tienen un tiempo de duración perentorio, no permanente. Esta disposición no es transitoria, es de carácter permanente; por lo tanto, en lugar de disposición transitoria debería ser disposición general porque no rige para un tiempo determinado; todos aquellos que antes del cincuenta y tres eran artesanos serán calificados como tales, no tiene el carácter de transitoria sino de permanente. Entonces, sugiero que esta Segunda Disposición Transitoria sea considerada como única disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Sugiere entonces usted, señor diputado, que sea al último como disposición general? La Presidencia considera que es pertinente, vamos a tomar votación y le reubicamos si están de acuerdo los señores legisladores. Señor Secretario, tome votación, con la indicación de que será disposición general al final, luego de las disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria que se ha dado lectura, que levante el brazo, por favor, la misma que pasará a ser disposición general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho, de diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo disposición

transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Disposición Transitoria. La Junta Monetaria expedirá la regulación señalada en el literal d) del Artículo once de la Ley de Defensa del Artesano dentro de los sesenta días posteriores a la vigencia de esta Ley". Hasta aquí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación por favor. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. El Presidente de la República, en el plazo constitucional respectivo, dictará el Reglamento General de esta Ley". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación, por favor. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las que se le opongan". Hasta aquí el Artículo Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas considerando: Que es necesario introducir reformas a la Ley de Defensa del Artesano y a la Ley de Fomento Artesanal en vigencia, así como a la norma del Código del Trabajo que define al artesano ecuatoriano, a efectos de propugnar el desarrollo de la clase artesanal en armonía con las nuevas exigencias económicas y sociales; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Fomento Artesanal y al Código del Trabajo". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos que se han dado lectura, levanten el brazo, por favor. Votación, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultado. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Han sido aprobados los considerandos y, por consiguiente, ha sido aprobada la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Fomento Artesanal y al Código del Trabajo. Hay una reconsideración plateada por el señor diputado Santiago Bucaram. Señor diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. A solicitud de los dirigentes, retiro la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está retirada la reconsideración, por lo tanto está aprobada la Ley y quiero manifestarles que me comprometo a que esta misma semana será enviada al Presidente de la República para su sanción correspondiente. Gracias por la presencia de ustedes, señores artesanos. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Lectura del proyecto de Ley de Defensa del Pequeño Comerciante". "Artículo primero. La presente Ley protege a todos los ciudadanos que realizan las actividades de los pequeños comerciantes en el país". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. Se conceptualiza como pequeño comerciante a toda persona que, de manera individual, realiza una prestación comercial o de servicio cuyo capital total no excede en ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Pontón. Señor diputado Almeida.-----

EL H. PONTON VELOZ. Gracias, señor Presidente, yo deseo, sinceramente, agradecer al Congreso Nacional por este apoyo a la clase artesanal, pero a su vez, debido a la oportunidad me permití presentar...-----

POR ENCARGO DEL TITULAR ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. LUIS ALMEIDA MORAN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el diputado Pontón.---

EL H. PONTON VELOZ. Gracias, señor Presidente. Yo decía, que debido a la oportunidad, al Presidente titular del Congreso Nacional, le había solicitado la creación de la Comisión Especial Permanente para el Desarrollo de la Artesanía y de la Micro-empresa, que, por favor, tome en cuenta aquella petición, la apruebe con la integración pluralista de diferentes legisladores de este Parlamento ecuatoriano. Ojalá en esta semana, el día de mañana o el viernes se apruebe aquella Comisión para seguir trabajando por esta clase artesanal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. La Secretaría que recoja el planteamiento del diputado Pontón y proceda hacer los nombramientos. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Dos. De la Organización. Capítulo Primero. Del Comité Interinstitucional del Pequeño Comerciante. Artículo tres. Para la correcta aplicación de la presente Ley se crea el Comité Interinstitucional de Protección del Pequeño Comerciante que, para efectos administrativos y de organización, dependerán del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo al reglamento que para el efecto se dicte. El Ministerio de Finanzas ubicará, en favor del mencionado comité interinstitucional, la correspondiente partida presupuestaria conforme al presupuesto que este le presentará para cada ejercicio económico. El Comité Interinstitucional estará integrado de la siguiente manera: Uno) Por un delegado del Ministerio de Bienestar Social quién lo presidirá; Dos) Por un delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca) Tres) Por tres delegados de las organizaciones nacionales del pequeño comerciante; Cuatro) Por un delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y, Cinco) Por un delegado representante de la Comisión Especial de Defensa del Consumidor del Honorable Congreso Nacional. El mencionado Comité tendrá su sede en la ciudad de Quito". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Segundo. De los Beneficios. Artículo cuatro. Los pequeños comerciantes gozarán de los siguientes beneficios: a) se exonerará el cincuenta por ciento de lo que corresponda al pago del mínimo imponible de los impuestos, tasas y demás tributos establecidos para la obtención de la patente municipal y los permisos de funcionamiento; b) los servicios de consumo necesarios de energía eléctrica, agua potable, recolección de basura y guardianía serán asumidos por la respectiva municipalidad, en el caso de utilización de los locales de propiedad del municipio, el local en que realice su actividad independiente y autónoma en inmuebles propios o alquilados, estos gastos correrán de su cuenta; c) los pequeños comerciantes amparados por la presente ley que arrienden locales comerciales o puestos en los mercados municipales, así como los que ejerzan su actividad en la vía pública pagarán el cincuenta por ciento del valor establecido en la ordenanza municipal; d) el valor del arrendamiento de todo local y/o puesto particular que ocupe el pequeño comerciante para desarrollar su actividad no podrá exceder de la veinticuatroava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el catastro municipal, para cuyo efecto se deja en amplia libertad al pequeño comerciante para que exija, por cualquier medio, el cumplimiento de esta disposición". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tres. Del Procedimiento. Artículo cinco. Para gozar de los beneficios que se otorgan a la presente ley, especialmente los del Artículo cuatro, el interesado, en caso de ser persona natural, deberá presentar la certificación de estar afiliado a una organización de pequeños comerciantes legalmente constituida

y presentar la solicitud con los demás requisitos determinados en el Reglamento, en la Comisión Permanente de Calificaciones del Comité Interinstitucional. Las solicitudes a que hace referencia este artículo también pueden ser presentadas por las organizaciones de pequeños comerciantes a todos sus socios". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, honorables diputados. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Recibida la petición, la Comisión Permanente de Calificaciones notificará lo pertinente al solicitante en el término de cinco días, quien podrá apelar, en caso de ser desfavorable, su petición en los términos y condiciones determinadas en el Reglamento, ante el pleno del Comité Interinstitucional". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, diputados. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Aceptada la solicitud, el Comité Interinstitucional deberá ayudar al peticionario a fin de que obtenga los beneficios lo más pronto posible". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al Artículo siete. Sin observaciones. El siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Cuatro. De los Deberes del Comité Interinstitucional. Artículo ocho. Son deberes del Comité Interinstitucional de Defensa del Pequeño Comerciante: a) Estudiar todas las solicitudes y peticiones de los pequeños comerciantes que acrediten su calidad de tal; b) Conceder la certificación que los pequeños comerciantes solicitaren, inherentes a su actividad; c) Sesionar mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando lo creyere conveniente o le faculte el respectivo

reglamento; d) Planificar el mejoramiento del trabajo del pequeño comerciante; e) Realizar cursos, seminarios, charlas para la preparación técnica, mercantil y de desarrollo del pequeño comerciante; f) Cuidar de los beneficios establecidos en el Artículo cuatro de esta Ley; g) Velar por el cumplimiento de los compromisos contrariados por las entidades públicas o privadas con los cuales se beneficia a los pequeños comerciantes; h) Nombrar, de entre sus miembros, la Comisión Permanente de Calificaciones, integrada por tres delegados que funcionará de conformidad con el Reglamento; i) Los demás que la Ley y el Reglamento lo establezcan". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo nueve. Todo trámite que realicen los pequeños comerciantes en el Comité Interinstitucional y en los ministerios para ejercer su actividad, serán totalmente gratuitos". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Cinco. De los Centros de Acopio. Artículo diez. En las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo y Machala las respectivas municipalidades destinarán lugares adecuados para implementar, por lo menos, tres grandes centros de acopio, a fin de que los pequeños comerciantes se provean de los productos necesarios para el desarrollo de su actividad. En el resto de ciudades del país existirá, por lo menos, un centro de acopio. En todo caso y de acuerdo a las necesidades de esta ciudad, éstos podrán ser incrementados y estarán bajo control del Comité Interinstitucional". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados.
El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo once. Los otros productos no perecibles y que no sean para el consumo humano, los pequeños comerciantes pueden adquirirlos de cualquier modo legal, contando siempre con la ayuda del Comité Interinstitucional". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.
El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. Los concejos municipales establecerán recintos feriales a efectos de que los pequeños comerciantes amparados en esta ley comercialicen sus productos en las mejores condiciones". Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.
El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. Las industrias que produzcan artículos alimenticios y de consumo popular celebrarán convenios con el Comité Interinstitucional o con las asociaciones o federaciones de pequeños comerciantes para la adquisición de los artículos a precios de fábrica, sin que por esta transacción el pequeño comerciante esté obligado al pago de impuesto alguno y que un importante porcentaje de su producción llegue a los centros de acopio procurando la eliminación de intermediarios o especuladores". Hasta aquí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.
El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título Tres. De las Sanciones. Artículo catorce. Los miembros del Comité Interinstitucional y

funcionarios públicos que no cumplieren con las obligaciones establecidas por esta ley serán destituidos de sus cargos, previo el trámite sumario administrativo correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al Artículo catorce. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quince. Los pequeños comerciantes y las empresas sujetas a esta ley que no cumplieren con las obligaciones aquí previstas, en su Reglamento o las resoluciones emitidas por el Comité Interinstitucional serán sancionados de conformidad con el Reglamento a esta Ley". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al Artículo quince. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. Si las autoridades y funcionarios públicos, de cualquier nivel, pretendieren extorsionar o extorsionaren a un pequeño comerciante serán sometidos a la acción sumaria correspondiente que el Comité Interinstitucional del Pequeño Comerciante está obligado a ejecutarlo en un plazo no mayor de ocho días, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y en caso de directivos de la federación o asociación o cualquier persona natural cometieren estos mismos delitos, el Comité en referencia iniciará las acciones pertinentes que fueren de ley conjuntamente con el afectado". Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Cuarto. Del Seguro Social y Crédito del Comerciante Minorista. Capítulo Uno. Seguro Social. Artículo diecisiete. Se establece en favor de los

pequeños comerciantes, su cónyuge, conviviente e hijos un régimen especial de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, institución que dictará las disposiciones pertinentes para hacer aplicable este beneficio, el mismo que contará con todos los servicios y prestaciones que otorga el IESS al resto de sus afiliados". Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. La protección de seguridad social, conforme lo establecido en el artículo anterior, beneficia a los pequeños comerciantes, su cónyuge o conviviente, hijos y ascendientes". Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Segundo. Del Crédito. Artículo diecinueve. El Banco Nacional de Fomento concederá los créditos requeridos por los pequeños comerciantes que demuestren la calidad de tal, con la respectiva certificación del Comité Interinstitucional, con los beneficios a que tengan lugar". Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. Las asociaciones de pequeños comerciantes con personería jurídica tendrán también la facultad para solicitar los créditos que requieran para ejercer su actividad". Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.

El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. Los créditos que se conceden a los pequeños comerciantes se les hará en condiciones más favorables, es decir con prontitud e intereses bajos". Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintidós. El Banco Nacional de Fomento y el Comité Interinstitucional cuidará celosamente que los créditos sean concedidos efectivamente a los pequeños comerciantes". Hasta aquí el Artículo veinte y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintitrés. El Comité Interinstitucional realizará todas las gestiones tendientes a la obtención de créditos no rembolsables que concedan gobiernos u organizaciones internacionales destinados al desarrollo y capacitación del pequeño comerciante". Hasta aquí el Artículo veinte y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Disposiciones generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera. En los organismos correspondientes, sean nacionales, regionales, provinciales o seccionales encargados de la regulación de precios al consumidor se incluirá un representante por los pequeños comerciantes, elegido en el seno del Comité Interinstitucional". Hasta aquí la primera disposición general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.

La siguiente disposición general.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Se garantiza al pequeño comerciante el libre ejercicio al trabajo lícito y, por lo tanto, ninguna ley, ordenanza o reglamento podrá atentar contra este derecho". Hasta aquí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. La siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Si por razones de fuerza mayor se produjera la necesidad de reubicación del sitio de ventas del pequeño comerciante, se faculta a las entidades seccionales encargadas de tal reubicación que, previo al diálogo permanente y estudios técnicos, se llegue a un acuerdo bilateral con los pequeños comerciantes". Hasta aquí la tercera disposición general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Las disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política, tiene el plazo de noventa días para dictar el Reglamento a la presente Ley". Hasta aquí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores diputados. Sin observaciones, Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Congreso Nacional considerando: Que la profunda crisis económica que padecen cerca de dos millones de habitantes, entre los cuales se encuentran hombres, mujeres y niños quienes, empujados por una crisis del sistema, han buscado como única fuente de subsistencia realizar actividades de pequeños comerciantes; Que este gran sector viene siendo duramente afectado por las políticas implementadas, especialmente por los concejos cantonales que, sin dar ninguna solución alternativa, limitan la realización de la actividad de los pequeños comerciantes; Que la actividad del pequeño comerciante se encuentra sin un sistema de normatividad legal que regule la interacción o interrelación entre estos comerciantes, pueblo consumidor, los grandes productores, distribuidores y las autoridades; Que este gran sector social se encuentra al margen de la integración que debe buscar y propender el Estado en favor de sus habitantes; Que es obligación del Estado garantizar a los ciudadanos el derecho a un nivel de vida que asegure su bienestar sin distinción alguno; Que tanto con las compras de renuncias como con los despidos masivos en el sector público y privado de miles de trabajadores se han incrementado las filas del comercio menor, constituyéndose en una alternativa al problema de la desocupación y es necesario, por lo tanto, que la producción, comercialización y distribución de los artículos de consumo masivo sean regulados adecuadamente. En uso de sus atribuciones expide la siguiente Ley de Defensa del Pequeño Comerciante". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones a los considerandos. Sin observaciones, pase a la Comisión Laboral y Social. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número trescientos setenta y cinco A, publicado en el Registro Oficial número ochenta y cuatro, de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos". Informo, señor Presidente, que a la Secretaría no ha ingre-

sado ningún informe para el primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguro Social Obligatorio". Tampoco ha llegado informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de Defensa Artesanal o Ley de las Doscientas Millas Náuticas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Se declara zona de reserva y protección para la pesca artesanal las veinte millas náuticas contadas desde el perfil costanero de nuestro mar territorial". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Se prohíbe la entrada, a esta zona delimitada, a los barcos industriales, con excepción de aquellos que necesitare los servicios de puerto para descargar, reparar o acoderamiento forzoso". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional del Ecuador considerando: Que la pesca artesanal la realizan personas en condiciones económicas precarias, porque no sólo deben enfrentar circunstancias, muchas veces, adversas de la propia naturaleza sino que, además deben soportar en condiciones totalmente desventajosas una competencia desproporcionada de la pesca industrial de embarcaciones extranjeras que invaden nuestro mar territorial; Que es obligación del Estado proteger, garantizar y fomentar la pesca artesanal, principal fuente de trabajo de ecuatorianos de escasos recursos económicos, amenazada por una explotación masiva e indiscriminada que realizan los barcos industriales dotados de mejores condiciones tecnológicas con las cuales no tienen ninguna opción para competir; Que es responsabilidad del Estado velar y cuidar el equilibrio de la economía de los sectores de la producción, así como la ecología del mar territorial amenazado por agentes externos e internos desestabilizadores; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley de Desarrollo de Pesca Artesanal o Ley de las Veinte Millas Náuticas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Señor Secretario, que pase esto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. El siguiente punto del orden del día.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. El Capítulo Dos. Artículo cien, en adelante. Por capítulos proceda a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Dos. De las Infracciones Contra la Subordinación. Artículo cien. Delitos Contra la Subordinación. Serán sancionados con prisión de tres meses a dos años: Uno) Los que violaren o no cumplieren órdenes o disposiciones del servicio, se resistieren a cumplirlos o los cambiaren, modificaren o traspasaren arbitrariamente habiendo causado, con ello, graves consecuencias para el servicio; Dos) Los que actuaren con fines subversivos; Tres) Los que impidieren la ejecución de alguna orden o exigieren su desistimiento o revocación o que se omita algún acto del servicio; Cuatro) Los que cometieren cualquier acto de violencia, ofensa o insubordinación contra un superior; y, Cinco) Los que indujeran a cometer tales actos. Si las ofensas inferiores fueren de obra, la pena será de dos a cinco años. Si estos hechos se cometieren con armas, en complot o motín, se sancionarán con reclusión menor ordinaria y a los jefes o cabecillas, con reclusión menor extraordinaria. Si tuvieren lugar en guerra o campaña, la pena será de reclusión menor extraordinaria y de reclusión mayor extraordinaria, para los jefes o cabecillas. La disposición del inciso anterior será aplicable, aún en tiempo de paz, a los que hubieren inferido heridas o lesiones graves a sus superiores. Artículo ciento uno. Insubordinación Fuera de Actos del Servicio. La insubordinación o desobediencia grave a un superior que haya sido identificado o conocido, cometidas fuera de los actos del servicio, se sancionará con tres meses a un año de prisión. Si hubiere ofensas de obra, la pena será hasta de dos años de prisión y si causare heridas o lesiones, hasta de cinco años de prisión. En guerra o campaña estos actos punibles se sancionarán, en el primer caso con prisión de dos a cinco años; en el segundo con reclusión menor ordinaria; y, en el tercero, con reclusión menor extraordinaria. Artículo ciento dos. Insubordinación Contra las Guardias. La desobediencia,

insubordinación, faltamiento, ofensas, heridas o contusiones cometidas contra una guardia, patrulla, avanzada o destacamento o sus miembros en ejercicio de sus funciones, se sancionará como si se hubieran cometido contra un superior y se apreciarán según las distintas circunstancias y casos previstos en los artículos precedentes. Artículo ciento tres. Superiores que No Reprimen la Insubordinación. Los superiores que, pudiendo, no procuraren contener y sancionar estos actos punibles serán condenados con las penas señaladas para cada infracción, como si ellos fuesen los autores. Artículo ciento cuatro. Delitos de Desobediencia al Decreto de Movilización. Serán sancionados con uno a tres años de prisión los oficiales que, llamados al servicio activo, no obedecieren inmediatamente la orden de movilización dispuesta por el Presidente de la República, en caso de emergencia nacional. El personal de tropa y más miembros de las Fuerzas Armadas que incurrieren en esta conducta serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento cinco. Delito de Unir Fuerzas para Rebelarse. Los que en complot o motín se rebelaren con el objeto de unir sus fuerzas para rehusar abiertamente la obediencia a sus superiores o para exigir de ellos alguna cosa o para cometer alguna ofensa contra ellos serán sancionados, en tiempo de paz con reclusión menor ordinaria y, en guerra o campaña con reclusión mayor extraordinaria. Los jefes o cabecillas sufrirán el máximo de la pena. Serán también considerados como jefes o cabecillas los que dieren o mandaren dar la voz, toque o señal de rebelión. Artículo ciento seis. Proposición y Conspiración del Delito de Rebelión. La proposición para la rebelión y la conspiración se sancionará, en tiempo de paz con prisión de tres meses a dos años y, en guerra o campaña con reclusión menor ordinaria. Artículo ciento siete. Encubrimiento de la Rebelión. Los que, teniendo conocimiento de estos hechos punibles no los denunciaren inmediatamente, serán sancionados como encubridores. Artículo ciento ocho. Delitos de los Superiores que No Eviten o Repriman la Rebelión. Los superiores que no pusieren todos los medios que estuvieren a su alcance para evitar, reprimir o sancionar una

rebelión será sancionados, en tiempo de paz con reclusión menor ordinaria y, en guerra o campaña con reclusión mayor extraordinaria. Artículo ciento nueve. Insubordinación que Cause Resultados Graves. Serán sancionados con reclusión mayor extraordinaria los que cometan actos de insubordinación o desobediencia que causaren los siguientes resultados: Uno) El fracaso de una operación de guerra; Dos) La derrota o pérdida de vidas humanas, captura de tropas o pérdida de una nave o aeronave; Tres) La pérdida de una instalación, plaza, fuerte, campamento, parque, posición; y, Cuatro) La aprehensión o desnutrición de estos lugares o de armas, municiones, víveres, transportes o convoyes. Artículo ciento diez. Actos Inmorales. Los actos inmorales que se cometieren se sancionarán con tres meses a cinco años de prisión, según la gravedad de ellos. Si estos actos se verificaren con armas, en motín o complot, se sancionarán hasta con reclusión menor ordinaria". Hasta aquí el Artículo ciento diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Capítulo Tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. De la Deserción y del Abandono del Servicio. Artículo ciento once. De la Deserción. Incurrren en deserción los militares que sin haber obtenido la baja de las Fuerzas Armadas abandonaren su unidad o reparto por más de once días en estado de paz o por más de tres en tiempo de guerra o emergencia nacional. Además, incurren en el delito de deserción: Uno) Los que, cumplida la licencia o permiso, no se presentaren dentro de los días señalados; Dos) Los que, habiendo cumplido o terminado la comisión o servicio que se les hubiere confiado, no retornaren a su unidad o destino dentro de los mismos días; Tres) Los que, habiendo solicitado su disponibilidad o baja, se separaren por los días indicados, antes de haberla alcanzado; Cuatro) Los prisioneros que, habiendo obtenido su libertad, no se presentaren ante la autoridad militar más inmediata dentro de los días antes señalados, a menos que hubieren necesitado mayor tiempo

para su traslado desde el lugar en que hayan estado detenidos; y, Cinco) Los que, con pretexto de enfermedad u otros motivos ilegítimos, faltaren a su destino dentro de los días antes fijados. Artículo ciento doce. Sanciones a los Desertores. Los desertores serán sancionados, en tiempo de paz con prisión de uno a tres años, en campaña o decretada la emergencia nacional con tres a cinco años; frente al enemigo con reclusión menor ordinaria; en acción de guerra civil con reclusión mayor ordinaria de nueve a doce años; y, en acción de guerra internacional con reclusión mayor extraordinaria. Si en tiempo de paz el desertor se presentare voluntariamente dentro de los treinta días siguientes a la consumación de la deserción, será sancionado con el mínimo de la pena establecida. Artículo ciento trece. Deserción Agravada. A los desertores se les impondrá el máximo de las penas señaladas en el artículo precedente si la deserción se cometiere en complot, en territorio enemigo, con violencia, descerrajamiento o escalamiento en actos del servicio o abandono de ellos, llevándose vehículos, ganado, armas, municiones, útiles, herramientas u otros objetos de las Fuerzas Armadas o haciendo daño en ellos. Artículo ciento catorce. Sanción a los que Fomentan la Deserción. Los que fomentaren la deserción serán considerados como cómplices. Artículo ciento quince. Abandono de Destacamento. Los militares que en tiempo de paz abandonaren el destacamento serán sancionados con prisión de tres meses a un año. Serán sancionados con reclusión menor ordinaria, en campaña o emergencia nacional; y, con reclusión mayor ordinaria, frente al enemigo. Se considera consumado el abandono cuando los que, hallándose en servicio de destacamento, se separaren a una distancia que los imposibilite ejercer la vigilancia debida o cumplir las órdenes o consignas". Hasta aquí el Capítulo Tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Capítulo Cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Cuarto. Del Abuso de Faculta-

des. Artículo ciento dieciséis. Delitos de Abuso de Facultades. Son responsabilidades de abuso de facultades y serán sancionados con prisión de tres meses a dos años: Uno) Los que exigieren de sus subordinados o de los que no lo son, actos que no tengan relación alguna con el mando o el servicio militar o que se refieren exclusivamente al interés o provecho personal de aquellos o de terceros y que causaren graves daños a la institución; Dos) Los que ofendieren gravemente a sus inferiores, de palabra u obra, se excedieren en castigarlos o les aplicaren castigos prohibidos por las leyes; Tres) Los que, en el ejercicio de su autoridad o mando, se extralimitaren en sus atribuciones legales o se apartaren de las instrucciones de la superioridad causando consecuencias graves; Cuatro) Los que se arrogaren atribuciones o funciones exclusivas de otros militares, de distinto cargo, jerarquía o empleo; Cinco) Los que asumieren, retuvieren o prolongaren ilegalmente o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar en campaña o cuando estos abusos produjeran graves consecuencias, se sancionarán con reclusión menor ordinaria; Seis) Los que hicieron requisiciones, impusieron contribuciones ilegales, tomaran botín o cometieren otros abusos o extorsiones semejantes; Siete) Los que, abusando de sus facultades, excitaren a sus subordinados a cometer un delito; Ocho) Los que tomaran nombres, empleos, grados o cargos militares que no los tuvieran legal o realmente, arrogándose las atribuciones correspondientes a esos nombres, empleados o cargos militares; Nueve) El superior que, abusando de sus facultades, impidiera arbitrariamente el ejercicio de algún derecho de sus subordinados; Diez) Los que sin causa que lo justifique ordenaren a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; Once) Los que ocuparen a sus subalternos, material o equipos de las Fuerzas Armadas, en asuntos extraños a la milicia; Doce) Los que pusieren unidades, destacamentos o cualquier fracción de tropa bajo el comando de personas que no sean militares; y, Trece) Los que ilegalmente concedieren nombramientos o suscribieren contratos de prestación de servicios". Hasta aquí el Capítulo Cuatro,

señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Iván Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Mire, señor Presidente, creo que deberíamos actuar con coherencia, me refiero a lo actuado anteriormente. Hemos dado lectura a una parte importante de este proyecto, suspendamos la lectura, según el diputado Marco Proaño Maya, viene un proyecto que es muy pequeño, muy corto para dar paso a, yo simplemente estoy haciendo...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado, yo le recepto y le agradezco su sugerencia, pero vamos a avanzar un poco más, señor diputado. Es un compromiso que tenemos.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN.simplemente me parece dos legisladores, tres legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Estamos pocos?-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Creo que sí, al menos yo miro eso, no sé si usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a avanzar un poco más y después, hasta ahí vamos a llegar, señores legisladores, porque se ha trabajado mucho el día de hoy y realmente hay pocos legisladores. Mañana continuaremos, señor diputado, para tener el gusto de contar con su presencia toda la sesión, entonces continuaremos el día de mañana luego que leamos hasta el Artículo ciento veinte y siete de esta ley. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Quinto. De las Infracciones Contra la Fe Militar. Artículo ciento diecisiete. Falsificación de Documentos. Serán sancionados con reclusión menor ordinaria los que adulteraren o falsificaren documentos relativos al servicio o relacionados con él como

partes, informes, estados, inventarios, relacionados, órdenes, vales, filiaciones, despachos, nombramientos, contratos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. Si permanecemos todos los legisladores que estamos, que estamos tres, cinco, seis, siete, ocho legisladores, llegaríamos hasta el ciento veinte y seis, en cinco minutos trataríamos el proyecto de ley que dice el diputado Marco Proaño y ahí clausuraríamos la sesión. Si les parece bien. Adelante, entonces. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La falsedad puede consistir en la imitación, supresión, aumento, intercalación o alteración de letras, firmas, rúbricas, caracteres, números de textos o de cualquier documento verdadero o en forjarlo íntegramente, en la suposición o supresión de personas, cláusulas, obligaciones, descargos, convenciones, estipulaciones, declaraciones, actas o acuerdos en el número, cantidad o calidad, en las fechas, días u horas, en la imitación, falsificación o uso indebido de sellos, timbres, marcas, punzones, planchas o clichés. Si la falsedad se cometiere en documentos de grande importancia y que acarrearán al Estado, a las Fuerzas Armadas o a terceros muy graves perjuicios o consecuencias, la pena será de reclusión mayor ordinaria. Si la falsedad se perpetrare en asuntos de muy pequeño valor o significación, la pena será de seis meses a tres años de prisión. Si el ilícito se cometiere utilizando conocimientos electrónicos o de computación, afectando programas o introduciendo variantes en la alimentación de los datos, se impondrá la pena máxima, según los casos. Artículo ciento dieciocho. Uso de Documentos Falsos. Serán sancionados con las mismas penas los que, a sabiendas, hicieren uso de cualquier documento falso. Artículo ciento diecinueve. Falsificación de Títulos o Billetes. Los que imitaren o falsificaren documentos o títulos de crédito, cheques, obligaciones de la deuda pública, acciones, cupones, letras,

pagarés, billetes o en general instrumentos que representen obligaciones económicas del Estado o de las Fuerzas Armadas serán sancionados con reclusión menor ordinaria. Artículo ciento veinte. Complicidad en el Uso de Títulos o Billetes Falsos. Serán sancionados como cómplices los que, a sabiendas, hubieren procurado la circulación o realización de los documentos señalados en el artículo anterior. Artículo ciento veintiuno. Apropiación o Uso Indebido de Documentos Auténticos. Serán sancionados con prisión de dos a cinco años los que hicieren uso de documentos auténticos, pero referentes a otras circunstancias o personas, militares o no. Artículo ciento veintidós. Ocultamiento de Identidad. Los que ante los superiores, juzgados o tribunales militares o en el acto de ser filiados ocultaren sus nombres o engañaren respecto de su edad, domicilio o estado civil, serán sancionados con prisión de seis meses a dos años. Artículo ciento veintitrés. Certificados Contrarios a la Verdad. Los que en asuntos del servicio dieren informes o certificados contrarios a la verdad de lo que les constare o supieren respecto de sus compañeros o subordinados serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento veinticuatro. Reclamos Fundados en Hechos Falsos. Los que formularen reclamaciones, quejas o solicitudes fundándose maliciosamente en hechos falsos serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento veinticinco. Falso Testimonio y Perjuro. Hay falso testimonio cuando al declarar o informar se falta, a sabiendas, a la verdad y, perjuicio, cuando se lo hace con juramento. Se exceptúan los casos de declaración indagatoria de los sindicados en los juicios penales militares y los de declaraciones o informes de las autoridades militares cuando puedan acarrearles responsabilidad penal. Estas infracciones serán sancionadas: Si han tenido lugar en materia disciplinaria, con prisión de tres meses a un año; si en materia delictiva que suponga penas de prisión o reclusión, en asuntos de jurisdicción administrativa o en lo concerniente a obtención de beneficios de

seguridad social militar, con prisión de uno a cinco años. Cuando el perjuicio o falso testimonio no recayere sobre la esencia de los hechos, sino sobre detalles o incidentes de pequeña importancia o significación, las penas podrán reducirse hasta a tres meses de prisión. En las mismas penas incurrirán quienes hubieren sobornado a los testigos, intérpretes o peritos para que perjuren o dieran una declaración o informe falso. Artículo ciento veintiséis. Cohecho. Los militares que por dinero, promesas, ofertas, dones o presentes hubieren ejecutado algún acto contrario a sus deberes militares o se hubieren abstenido de ejecutarlo, serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años, según la gravedad de los hechos. Se sancionará con la pena de tres meses a tres años de prisión a los militares que por dinero, promesas, ofertas o presentes recibidos hubieren ejecutado, en el ejercicio de sus funciones, algún acto aunque sea justo. En las mismas penas incurrirán los que hubieren cohechado o corrompido a otros, por aquellos medios". Hasta aquí el Artículo ciento veintiséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Señor diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Solamente una, señor Presidente, que el refrigerio pase al resto de diputados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cortesía del diputado Almeida, así que le vamos a insinuar ese particular. Dejamos suspenso este proyecto de ley para continuarlo el día de mañana y entramos en el siguiente punto del orden del día, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Legislativo número ochenta y tres,

publicado en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay informe, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Oficio tres doce CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Una vez leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas llegó a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social el proyecto de "Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo número ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La reforma que propone el proyecto objeto de este informe incrementa de uno a cinco sueldos básicos, al primero de enero del respectivo año, el valor de las pensiones vitalicias anuales que se crearon mediante el Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, que beneficia a igual número de autores y/o compositores miembros de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE) "que hayan cumplido una edad mínima de cincuenta años y acrediten haberse grabado en discos treinta y seis composiciones populares o cinco obras eruditas grabadas o no que constituyan un aporte relevante a la cultura nacional". Durante la lectura del proyecto de Decreto no se formuló observación alguna. La Comisión considera procedente esta reforma debido a que el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor en el período transcurrido desde el año en que se crearon estas pensiones hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bordea el mil treinta y cinco por ciento, lo cual nos dice la casi nula capacidad adquisitiva que tienen, en la actualidad, dichas pensiones, siendo de estricta justicia

revalorizarlas para que se constituyan en el "mecanismo propicio para mejorar cuantitativamente (el) nivel de vida" de los beneficiarios, tal cual fue la motivación fundamental para la expedición y promulgación de Decreto original. Tanto el Decreto en vigencia cuanto el que plantea la reforma se fundamentan en la obligación constitucional que tiene el Estado de fomentar y promover la cultura, la creación artística y la investigación científica. Y uno de los mecanismos que coadyuva al logro de estos objetivos es la posibilidad de brindar una ayuda material cierta a sus cultores ante la ausencia de políticas estatales que impulsen un desarrollo sostenido de la ciencia, el arte y la cultura en el país. En cuanto a la estructura y redacción del proyecto, manteniendo lo esencial del mismo, se han introducido cambios en los considerandos, así como en la parte dispositiva, en cuyo Artículo uno planteamos que las pensiones se calculen en salarios mínimos vitales y no en sueldos básicos, porque esta última categoría corresponde a un régimen remunerativo diversificado (el de los empleados públicos) y, además porque este tipo de pensiones el Congreso Nacional las ha fijado en valores equivalentes a ese componente de la remuneración (S.M.V.), que tiene un alcance general. En el orden económico-financiero, el incremento de estas pensiones demanda egresos por veinticuatro punto cuatro millones de sucres, cantidad que fácilmente puede ser absorbida por el Presupuesto del Estado, sin que se requiera financiamiento adicional, máxime si tomamos en cuenta a quienes se dirige este beneficio. Sin embargo, se ha solicitado el dictamen e informe del Ministro de Finanzas y Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Artículo veinticuatro, numeral dieciocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y en el Artículo tres, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Dictamen e informe que esperamos conocerlo, previo al informe para segundo debate. El proyecto así estructurado está listo para ser conocido en primer debate, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente,

licenciada Aracelly Moreno Silva, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. En el Artículo dos del Decreto Legislativo ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, sustitúyase: "...correspondiente a un sueldo básico vigente", por "...equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y seis, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas considerando: Que mediante Decreto Legislativo ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial ochocientos sesenta y seis, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho se crearon seis pensiones vitalicias anuales correspondientes a un sueldo básico vigente para igual número de autores y/o compositores ecuatorianos miembros de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE); Que en atención a las actuales condiciones económicas es conveniente incrementar el valor de dichas pensiones para que constituyan un real estímulo para los beneficiarios; y, en ejercicio de sus facultades

constitucionales y legales decreta": Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Que el proyecto pase para informe de segundo debate a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del orden del día.-----

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Ocho. Lectura del proyecto de Ley que Autoriza al Ministerio de Salud a Donar un Inmueble en la Ciudad de Quito, a Favor de los Enfermos de Hansen".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Autorízase al Ministerio de Salud para que, a nombre del Estado ecuatoriano, done a favor de los enfermos de Hansen y sus hijos un inmueble ubicado en la parroquia de La Vicentina de esta ciudad de Quito, anexo al Hospital Dermatológico "Gonzalo González". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El inmueble a donarse tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte, en ciento veinte metros con varios propietarios; por el sur, en ciento ochenta metros, con la calle Pedro Anagoytia; por el este, con la calle sin nombre de aproximadamente doscientos metros; por el oeste, con la calle Anagoytia en cien metros. La superficie del inmueble a donar es de quince mil ochocientos veinticinco metros cuadrados y la donación comprenderá las construcciones en él existentes". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. La donación se la

hará pro-indiviso a los enfermos de Hansen del Hospital "Gonzalo González" que tuvieren descendientes para que lo utilicen exclusivamente para viviendas de sus familiares e hijos, comprometiéndose a constituir una asociación o corporación civil de condominios a la cual ingresarán, en el futuro, quienes padecieren de la enfermedad y tuvieren descendencia". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La donación es revocable por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en esta Ley y su reglamento y el inmueble se constituirá como patrimonio de la asociación o corporación de condóminos enfermos de Hansen y sus descendientes". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. El Presidente de la República, en el plazo de noventa días, expedirá el Reglamento correspondiente". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional considerando: Que el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Salud, es propietario de un inmueble en la parroquia de La Vicentina de esta ciudad de Quito, anexo al Hospital Dermatológico "Gonzalo González"; Que durante muchísimos años dicho centro de salud se ha dedicado, casi exclusivamente, a atender a los enfermos de Hansen; y, Que es obligación de los poderes políticos mejorar las condiciones de vida a los pacientes de esta grave enfermedad así como las de sus familiares. En uso de sus atribuciones expide el siguiente Decreto que Autoriza al Ministerio de Salud para Donar un Inmueble en esta Ciudad de Quito a Favor

de los Enfermos de Hansen". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin ninguna observación. Que el proyecto pase para informe de primer debate a la Comisión de lo Laboral y Social. Señores legisladores, les agradezco por la presencia de ustedes en esta tarde y su trabajo. Convoco para mañana a las dieciséis horas al Plenario de las Comisiones Legislativas. Se clausura la sesión.-----

- IX -

EL señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas con diez minutos.-----



Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

Honorable Luis Almeida Morán
DIPUTADO PROVINCIAL

Licenciado Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Abogado Roberto Muñoz Avilés
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

MCH/mat.

